UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“LA DEFRAUDACIÓN FISCAL Y LA REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA ESPONTÁNEA POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA DE LA REGIÓN DE UCAYALI, PERIODO 2020”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

ROSARIO PANDURO PORFIRIO

PUCALLPA - PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la independencia"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 11:30 Hrs del día Viernes 26 de Noviembre del 2021, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Julio Cesar Pastor Segura (Presidente), Dr. Juan Jose Palomino Ochoa (Miembro), y CPC. Jorge Armando Palacios Valera (Miembro)**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"LA DEFRAUDACIÓN FISCAL Y LA REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA ESPONTANEA POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA DE LA REGIÓN DE UCAYALI, PERIODO 2020"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Rosario Panduro Porfirio, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad y recomendación de publicación
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 12:40 Hrs del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Julio Cesar Pastor Segura
Presidente

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa
Miembro

CPC. Jorge Armando Palacios Valera
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Mg.Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

Esta tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Titulo Profesional de Contador público.

Dr. Julio Cesar Pastor Segura

presidente

Dr. Juan José Palomino Ochoa

Miembro

CPC. Jorge Armando Palacios Valera

Miembro

Mg. Pizango Isuiza Olmedo

Asesor

Rosario Panduro Porfirio

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0473-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe final de Tesis, titulado:**

"LA DEFRAUDACIÓN FISCAL Y LA REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA ESPONTÁNEA POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA DE LA REGIÓN DE UCAYALI, PERIODO 2020"

Cuyo(s) autor (es) : **PANDURO PORFIRIO, ROSARIO**

Facultad : CIENCIAS ECÓNOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional : CONTABILIDAD
Asesor(a) : Mg. PIZANGO ISUIZA, OLMEDO

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 7%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

FECHA 17/11/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Rosario Pandura Porfirio
Autor de la TESIS titulada:
"La defraudación fiscal y la regularización tributaria espontánea por contribuyentes en el distrito de Callería de la región Ucayali - periodo 2020".

Sustentada el año: 2021.
Con la asesoría de: Mg. Olmedo Pizango Iswiza.
En la Facultad de: Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
Carrera Profesional de: Contabilidad.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de U-9*cayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26 / 11 / 2021.

Email: rpandura01@hotmail.com Firma:

Teléfono: 972632654 DNI: 42900432

DEDICATORIA

A Dios, mis padres, hija y esposo por ese apoyo incondicional a mi superación profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes de la carrera profesional de contabilidad y

a todos aquellos que de uno u otra manera nos apoyaron en este gran logro profesional. Así mismo, un agradecimiento especial a mi asesor de tesis Mg. Olmedo Pizango Isuiza.

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo general analizar la relación a la defraudación tributaria y las implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020, siendo un mal endémico la evasión de los tributos a nivel mundial, con mayor énfasis en los países de Latinoamérica, de ahí su importancia de la investigación sobre la defraudación tributaria bajo la modalidad de ocultamiento de ingresos de manera parcial que tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito, por otro lado la defraudación tributaria por la anotación de pasivos falsos y las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes y finalmente el análisis de la defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos y las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020, la metodología es descriptiva de ruta cuantitativa, de diseño no experimental, con una población de estudio de 114 delimitada a una muestra de 68 contribuyentes, de los resultados obtenidos de la investigación se infiere que la defraudación tributaria tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes, por lo que se concluye que la defraudación tributaria tiene relación significativa con la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

Palabras claves: Evasión tributaria; Regularización de tributos, Delito tributario.

ABSTRACT

Objective is to analyze in relation to tax fraud and the implications in the spontaneoustax regularization by taxpayers in the Callería district of the Ucayali Region, period 2020, being an endemic evil the evasion of taxes worldwide, with greater emphasison Latin American countries, hence the importance of research on tax fraud under the modality of partial concealment of income that has implications in the spontaneous tax regularization of the payment of the tax subject of the crime, on theother hand the tax fraud by the annotation of false liabilities and the implications in the spontaneous tax regularization of the payment of tax credit improperly obtainedby taxpayers and finally the analysis of tax fraud in obtaining tax benefits simulating assumed facts and the implications in the spontaneous tax regularization of the payment of taxes by obtaining Fraudulent ion of tax benefits by taxpayers in the Callería district of the Ucayali Region, period 2020, the methodology is descriptive of a quantitative route, of non-experimental design, with a study population of 114 delimited to a sample of 68 taxpayers, of From the results obtained from the investigation, it is inferred that tax fraud has implications in the spontaneous tax regularization by taxpayers, which is why it is concluded that tax fraud has a significant relationship with the spontaneous tax regularization by taxpayers in the Callería district of the Region of Ucayali, 2020 period.

Keywords: Tax evasion; Regularization of taxes, Tax crime.

INTRODUCCIÓN

La investigación respecto a la defraudación tributaria busca establecer la relación con la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020, a fin de que los contribuyentes puedan optar por regularizar aquellos actos que contravienen las normas tributarias reduciendo de esta manera los riesgos que pueden generar pagos de impuestos adicionales, multas y acciones legales por la gravedad, por ello la investigación realiza un análisis de la situación tributaria de los contribuyentes con la finalidad de conocer y coadyuvar a mejorar los conceptos tributarios.

La investigación de acuerdo con su desarrollo presenta una serie de capitulaciones en función a lo establecido en la normativa académica:

Capítulo I: Bajo este capítulo se encuentra descrita el problema de la investigación bajo un esquema deductivo, en el que se formulan los problemas específicos y general, asimismo, los objetivos, hipótesis, justificación desde la perspectiva teórica, metodológica, describiendo las razones porque de la investigación sobre la defraudación tributaria y la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020, limitaciones y viabilidad de la investigación.

Capítulo II: Se incluye cada uno de los antecedentes de las variables de estudio, así como de las dimensiones en el ámbito internacional y nacional, también se presentan las bases teóricas de cada una de las variables de estudio de acuerdo a referentes bibliográficos, a definición de términos.

Capítulo III: Contiene la metodología adoptada, el enfoque, alcance, diseño

de la investigación, población y muestra, así como los instrumentos de recopilación de datos.

Capítulo IV: En este capítulo se encuentran los resultados conseguidos.

Capítulo V: Se encuentra la discusión de resultados. Conclusiones. Sugerencias. Anexos.

ÍNDICE

DEDICATORIA……. vi

AGRADECIMIENTO…… vii

RESUMEN……. viii

ABSTRACT…… ix

INTRODUCCIÓN…….. x

CAPITULO I…….. 1

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA……. 1

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA…… 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA…… 3

1.2.1. PROBLEMA GENERAL…….. 3

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS ……. 3

1.3. OBJETIVOS…….. 4

1.3.1. OBJETIVO GENERAL…… 4

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS …… 4

1.4. HIPÓTESIS…….. 5

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL …… 5

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS…….. 5

1.5. VARIABLES……. 6

1.5.1. Variable Independiente……. 6

1.5.2. Variable Dependiente…… 6

1.5.3. Variable Interviniente……. 6

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA…… 6

1.7. VIABILIDAD……. 7

1.8. LIMITACIONES……..... 8

CAPÍTULO II…… 9

2. MARCO TEÓRICO…….. 9

2.1. ANTECEDENTES……. 9

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES…….. 9

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES …… 12

2.2. BASES TEÓRICAS……. 17.

2.2.1. DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA……... 17

2.2.2. REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA…… 21

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES…… 23.

2.4. BASES EPÍSTEMICOS…… 24 .

CAPÍTULO III…….. 25

3. MARCO METODOLÓGICO……. 25 .

3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN…… 25

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN…….. 25 ..

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA …….. 26

3.3.1. POBLACIÓN…….. 26 ..

3.3.2. MUESTRA…….. 26

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES……... 27

3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS…… 27

3.6. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN……. 28

CAPÍTULO IV ……. 29

4. RESULTADOS……... 29

CAPÍTULO V …… 85

DISCUSIÓN DE RESULTADOS……. 84

CONCLUSIONES ……. 87

SUGERENCIA …… 88

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ……... 89

ANEXO ……. 93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ocultamiento de ingresos …… 29

Tabla 2. Ocultamiento de ingresos……. 31

Tabla 3. Ocultamiento de ingresos …… 33

Tabla 4. Ocultamiento de ingresos ……. 35

Tabla 5. Pasivos falsos ……. 37

Tabla 6. Pasivos falsos ……. 39

Tabla 7. Pasivos falsos…… 41

Tabla 8. Pasivos falsos…….. 43

Tabla 9. Obtención de beneficios tributarios indebidamente…… 45

Tabla 10. Obtención de beneficios tributarios indebidamente…… 47

Tabla 11. Obtención de beneficios tributarios indebidamente……. 49

Tabla 12. Obtención de beneficios tributarios indebidamente …… 51

Tabla 13. Espontaneo pago de impuesto …….. 53

Tabla 14. Espontaneo pago de impuesto…… 55

Tabla 15. Espontaneo pago de impuesto…… 57

Tabla 16. Espontaneo pago de impuesto…… 59

Tabla 17. Espontaneo pago de Crédito fiscal ……. 61

Tabla 18. Espontaneo pago de Crédito fiscal…… 63

Tabla 19. Espontaneo pago de Crédito fiscal…… 65

Tabla 20. Espontaneo pago de Crédito fiscal…… 67

Tabla 21. Espontaneo pago por obtención indebida de beneficios tributarios ……. 69

Tabla 22. Espontaneo pago por obtención indebida de beneficios tributarios …… 71

Tabla 23. Espontaneo pago por obtención indebida de beneficios tributarios…… 73
Tabla 24. Espontaneo pago por obtención indebida de beneficios tributarios …… 75
Tabla 25 Contingencia DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA * REGULACIÓN TRIBUTARIA……..... 77
Tabla 26 Pruebas de chi-cuadrado …… 77
Tabla 27 Contingencia Ocultamiento de ingresos * Espontaneo pago del impuesto …… 79
Tabla 28 Pruebas de chi-cuadrado …… 79
Tabla 29 Contingencia PASIVOS FALSOS * ESPONTANEO PAGO DEL CREDITO FISCAL …….. 81
Tabla 30 Pruebas de chi-cuadrado …… 81
Tabla 31 Contingencia OBTENCION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS * ESPONTANEO PAGO POR BENEFICIOS OBTENIDOS INDEBIDAMENTE…….. 83
Tabla 32 Pruebas de chi-cuadrado …… 83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Proceso de Investigación y acción penal…..…… 19

Figura 2. Ocultamiento de ingresos …… 29

Figura 3. Ocultamiento de ingresos …… 31

Figura 4. Ocultamiento de ingresos …… 33

Figura 5. Ocultamiento de ingresos …… 35

Figura 6. Pasivos falsos……. 37

Figura 7. Pasivos falsos……. 39

Figura 8. Pasivos falsos …… 41

Figura 9. Pasivos falsos……. 43

Figura 10. Obtención de beneficios tributarios indebidamente ……. 45

Figura 11. Obtención de beneficios tributarios indebidamente ……. 47

Figura 12. Obtención de beneficios tributarios indebidamente ……. 49

Figura 13. Obtención de beneficios tributarios indebidamente ……. 51

Figura 14. Espontaneo pago de impuesto ……. 53

Figura 15. Espontaneo pago de impuesto……. 55

Figura 16. Espontaneo pago de impuesto …… 57

Figura 17. Espontaneo pago de impuesto …… 59

Figura 18. Espontaneo pago de Crédito fiscal……. 61

Figura 19. Espontaneo pago de Crédito fiscal …… 63

Figura 20. Espontaneo pago de Crédito fiscal …… 65

Figura 21. Espontaneo pago de Crédito fiscal …… 67

Figura 22. Espontaneo pago por obtención indebida de beneficios tributarios……. 69

Figura 23. Espontaneo pago por obtención indebida de beneficios tributarios ……. 71

Figura 24. Espontaneo pago por obtención indebida de beneficios tributarios …… 73

Figura 25. Espontaneo pago por obtención indebida de beneficios tributarios …… 75

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Los ilícitos tributarios provocan perjuicio al Estado al reducir ingresos destinados a la atención de servicios de calidad, ante esta figura delictiva las administraciones tributarias a nivel mundial buscan estrategias para subyugar esta brecha provocada por los contribuyentes quienes participan con el propósito de no pagar los impuestos resultantes de las operaciones comerciales.

En ese sentido los recursos destinados para el gasto público administrados por el gobierno resultan insuficientes que provienen de la recaudación tributaria, sin embargo no todos cumplen con la obligación de pagar los impuestos, sobre todo contribuyentes que cometen actos delictivos denominado defraudación tributaria, con ello dejan de pagar impuestos, por otra parte tratan de recuperar créditos a favor, generando un perjuicio al erario fiscal, en la construcción de obras públicas y servicios de calidad.

La figura de la defraudación tributaria es muy complejo para ser detectadas por que se utilizan una serie de mecanismos para no evidenciar las malas prácticas, se ejecuta de manera directa por el contribuyente e indirecta o también utilizando la participación de terceros,utilizando una serie de apariencias, ficciones, tretas en las declaraciones de manera inconsistente sin el sustento documentario que respalden los procedimientos, uso de acervo documentario falso con el propósito de que

La base de cálculo no permita el pago de impuesto u permita la obtención del crédito a su favor del contribuyente.

Los contribuyentes inmersos en ilícitos de defraudación tributaria generalmente a través de sus declaraciones presentadas ocultan parte o el total de sus ingresos, asimismo señalan pasivos falsos, o no trasladan retenciones efectuadas o percepciones en los tiempos establecidos por las normas tributarias, por otro lado existen agravantes de esta figura cuando los contribuyentes logran exoneraciones, beneficios tributarios, devoluciones, incentivos aparentando que les corresponde sin tener la base legal tributaria que lo acredite.

El problema principal radica que la defraudación tributaria es una figura delictiva que es tratada por el ministerio público y el poder judicial, sin embargo, resulta que el artículo 189° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario prevé a que los infractores pueden optar por la regularización tributaria de manera consiente, antes de iniciada la acción del ministerio público, ello implica que el contribuyente o los participantes del acto defraudatorio regulariza de manera espontánea lo declarado de manera falsa, ingresos o rentas, o habiendo ocultado bienes o simulado pasivos en los registros y libros contables regulariza y realiza el pago de todo lo dejado de pagar, con ello genera un conflicto del hecho ilegal frentea las normas tributarias que contempla salidas a aquellos que provocan perjuicios al fisco.

Las cosas que propician la defraudación tributaria son la falta de conocimiento de los fines de la tributación que contribuyen a mejorar la

educación, salud, seguridad, esta carencia de cognición fiscal provoca que

algunos contribuyentes provoquen perjuicios en la recaudación utilizando artimañas para presentar información falsa respecto a ingresos, rentas, bienes o simulación de pasivos, estas causas se dieron desde inicios de la concepción tributaria.

Las consecuencias de la defraudación tributaria se reflejan en la baja recaudación tributaria, en la brecha de ilícitos tributarios y la falta de presupuesto público para mejorar la educación, la salud pública, la seguridad y otros sectores, así como el incremento de la pobreza, la nutrición crónica, tuberculosis y la anemia, que afecta directamente a los ciudadanos en el distrito de Callería.

La defraudación tributaria básicamente está asociada en el ocultamiento de los ingresos, estas operaciones lo realizan sin comprobantes de pago que relacionen al titular del negocio, en muchos casos el uso indebido de crédito fiscal con la finalidad de no pagar y recuperar el Crédito originado mediante hechos imponibles falsos, y en muchos casos actúan de manera asociada los operadores de los ilícitos tributarios.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cómo la defraudación tributaria tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo la defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de

manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020?

- ¿Cómo la defraudación tributaria anotar pasivos falsos tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020?
- ¿Cómo la defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Analizar la defraudación tributaria y las implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar la defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali,periodo 2020.

- Establecer la defraudación tributaria anotar pasivos falsos y las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.
- Analizar la defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos y las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- La defraudación tributaria tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería dela Región de Ucayali, periodo 2020.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- La defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali,periodo 2020.
- La defraudación tributaria anotar pasivos falsos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago
- de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el

distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

- La defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable Independiente

- Defraudación tributaria.

1.5.2. Variable Dependiente

- Regularización tributaria

1.5.3. Variable Interviniente

- Contribuyentes Distrito Callería.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El estudio de investigación es enteramente justificado porque la defraudación tributaria son actos en el que incurren contribuyentes que no tienen el ánimo de cumplir el pago de los tributos a que están obligados, con ese propósito omiten declarar los ingresos u ocultan de manera deliberada sin utilizar comprobantes de pago de la empresa, empleando argucias a fin de no ser detectados. Los implicados de efectuar el fraude

contable a través de documentos sustentatorios fraudulentos pueden ser asociados entre varias empresas que generalmente utilizan de portada, los problemas relevantes están desde la declaración de falsos pasivos con la finalidad de disminuir el pago de impuestos o dejar de pagar, la obtención de manera indebida del Crédito fiscal y aprovechamiento de beneficios tributarios aparentando tener el derecho, que afecta la recaudación tributaria que tiene efectos en el desarrollo y crecimiento del país, que no obtienen los ingresos estimados para el presupuesto de sectores claves como la educación. Salud y seguridad. La investigación desde el ámbito teórico aporta conocimientos para generar estrategias de lucha contra la defraudación tributaria, al tratar de analizar las modalidades de defraudación tributaria y la controversia en la regularización tributaria que propicia un escape al infractor de delito tributario amparado por el Código Tributario, además sostenida por una bibliografía de expertos que consolidan la investigación.

Desde el ámbito de la legalidad se aplican principios fundamentales del Derecho, que contribuyen a propiciar nuevas investigaciones sobre la problemática que se suscita en el Distrito de Callería y que no es ajeno al resto del país. Por otro lado, de acuerdo a la ruta investigativa tiene alcance cuantitativo correlacional en el que se describe y relaciona la defraudación tributaria problema central y la regularización tributaria de ilícitos penales como salvavidas del infractor, de diseño no experimental transversal.

1.7. VIABILIDAD

La investigación de acuerdo al desarrollo es enteramente posible por que cumple desde el aspecto teórico, metodológico y desarrollo de trabajo de campo de manera objetiva para la obtención de la información de acuerdo a la hipótesis planteada.

1.8. LIMITACIONES

Limitaciones por el enfoque dado a la investigación están relacionados los instrumentos elaborados como el cuestionario que será sometido a representantes de las empresas, denominados contribuyentes, que pueden ser respondidos sin considerar la interrogante en toda su extensión.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Rodríguez (2018), “Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 – 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos”. En lo corrido del nuevo milenio, Colombia ha tenido alrededor de 12 reformas tributarias pensadas en soluciones de corto plazo para equilibrar el déficit fiscal. Sin embargo, muchos de estos ajustes tributarios no han generado los impactos esperados en las arcas del estado. Si bien existen una gran cantidad de variables por analizar para explicar el “por qué” de estos resultados (brechas económicas socio demográficas, impuestos regresivos, contracciones económicas, inflación superior a la planificada, estructura ineficiente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, etc.), hay un factor común que ha aquejado el régimen tributario en Colombia a lo largo de su historia y es la evasión tributaria. Teniendo esto en mente como eje central para el presente trabajo, se plantea inicialmente un análisis exhaustivo de las diversas investigaciones realizadas en este campo en Colombia, para así poder plantear un punto de partida sobre el nivel de evasión. Posteriormente, se realizará un análisis histórico de las medidas llevadas a cabo por el Gobierno para lograr mitigar los impactos de este flagelo en el déficit fiscal. Una vez analizados los conceptos mencionados

anteriormente, se tendrá una línea base de información sobre la cual se contrastarán las diferentes metodologías existentes, utilizadas para determinar la evasión de impuestos en una nación, para así proseguir con la aplicación de aquella que se ajuste de mejor manera al contexto colombiano. Por último, se presentarán los resultados de la aplicación de la metodología seleccionada, y se plantearán las respectivas conclusiones.

Bellomo (2014), “El delito de defraudación tributaria. Análisis dogmático de los Arts. 305 y 305 bis del CP”. La problemática abordada en la presente Tesis Doctoral, que seocupa de analizar dogmáticamente el delito de defraudación tributaria, constituye una pieza clave en el Derecho penal económico, ámbito en el que existe un enorme interés desde los orígenes de la conformación dogmática del mismo, que se ha evidenciado en tempranas publicaciones sobre la materia, como la ya pionera aportación del Profesor Miguel POLAINO NAVARRETE sobre “El delito fiscal. Secuencias fallidas de una reforma penal” (en Estudios Penales y Criminológicos IX, Universidad de Santiago de Compostela, 1985). La importancia de la normativa reguladora de la defraudación tributaria encuentra su reflejo en el art. 31 de la Ley Fundamental, precepto que establece que “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”. La destacada disposición prescribe un deber general que se concreta en la obligación de tributar que recae sobre todos los ciudadanos, singularmente ajustada a la normativa reguladora del sistema tributario español. La necesidad de preservar el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos

públicos plasmado en la Carta Magna condujo al nacimiento de un Derecho sancionador tributario y, rebasando este ámbito, en última instancia a la configuración político- criminal de un moderno Derecho penal fiscal. En el campo de los injustos típicos, el art. 305 CP configura el tipo penal tradicionalmente denominado delito fiscal, que fue incorporado en la legislación penal española en el año 1977 precisamente con ese nombre en iuris. Pero la introducción de un nuevo delito contra la Hacienda pública en el ordenamiento 22 punitivo, llevada a cabo por la LO 2/1985, al que se denominó "delito contable", provocó que la doctrina comenzase a hablar de delitode defraudación tributaria para referirse a la figura que hoy se tipifica en el art. 305 CP con una redacción que, si bien coincide en sus aspectos fundamentales con la pergeñada en su texto original, ha experimentado sensibles modificaciones. El delito de defraudación tributaria o si se prefiere, delito fiscal es la infracción central del Título XIV, condición que no obedece únicamente a razones históricas o derivadas de su mayor relevancia práctica, sino también a indiscutibles exigencias dogmáticas. En este último sentido, hay que observar que en el ámbito del delito fiscal han tenido lugar debates científicos sobre determinados aspectos técnicos del tipo penal que han servido para el estudio de las restantes figuras delictivas del Título XIV e incluso para una mejor comprensión de problemas generales del Derecho penal económico, tales como la delimitación del bien jurídico, la cuestión de la defraudación por omisión, la naturaleza jurídica del límite cuantitativo, la relevancia del error, el instituto político-criminal de la regularización tributaria o los títulos de imputación en materia de autoría y participación, entre otros.

Pomacusi (2017), "Efectos de la Evasión Tributaria en la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA)". La presente investigación acerca del análisis y la determinación de los efectos de la evasión tributaria con respecto a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el

Estado Plurinacional de Bolivia pretende de alguna manera describir en qué grado afecta la evasión fiscal del IVA a su recaudación, además de conocer cuál el impacto del incumplimiento de los deberes formales con respecto a la generación de recursos destinados ala inversión pública. Para la solución de los problemas generados por la evasión tributaria se pretende proponer mecanismos de control para poder evitar la evasión fiscal con respecto al IVA generando de esta forma recaudaciones más elevadas y coadyuvando así a la economía del estado.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Quintanilla (2019), La presente investigación titulada “La defraudación tributaria y su repercusión en el orden económico, Distrito de Lima Metropolitana, 2018”, tuvo como objetivo determinar como la defraudación tributaria genera una alteración en el orden económico, Distrito de Lima Metropolitana, 2018, es una investigación de tipo descriptivo correlación, con una muestra 80 entrevistados que se relacionan con el menor afectado. Demostrando así que la defraudación tributaria tiene un índice de, 0.962, es decir 96.2%, con un índice de libertad de ,038 o 3.8%, demostrando que repercusión en el orden económico afecta a las arcas del Estado y se concluye que la defraudación tributaria genera un deficiente control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria -SUNAT, además contribuyen también la falta de voluntad política del Gobierno, para combatir estas evasiones de impuestos que afectan directamente a la Caja Fiscal, que ayudan a disminuir la atención de la salud y salubridad de los sectores más pobres y de paso negarles la inclusión social que viene

propiciando el estado, aparte de contribuir en la desmoralización del grupo de buenos contribuyentes que estas actividades ilícitas tanto en el Código Penal como en el Código Tributario se encuentran contemplados como delitos y defraudación tributaria, señalados dentro los ordenamientos jurídicos.

Chusi Soncco (2019), El trabajo de investigación titulado "IMPLICANCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LA VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EN LOS INGRESOS FISCALES DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO TÚPAC AMARU DELA CIUDAD DE JULIACA, PERIODOS 2016 Y 2017", se desarrolló en la Región Puno, Provincia de San Román en el distrito de Juliaca; debido a que la evasión tributaria es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos y además está inmerso en nuestra realidad cotidiana, por consiguiente se formula el problema general ¿ En qué medida la evasión tributaria incide en los ingresos fiscales por la venta de electrodomésticos de los comerciantes del mercado Túpac Amaru de la ciudad de Juliaca, en los periodos 2016-2017?; y La investigación ha tenido como objetivo general: Determinar la incidencia de la evasión tributaria en los ingresos fiscales por la venta de electrodomésticos de los comerciantes del mercado Túpac Amaru de la ciudad de Juliaca, periodos 2016-2017; Los métodos que se emplearon son el método descriptivo y método deductivo, así como la interpretación y discusión analítica, de cada uno de los interrogantes; para luego, presentar la exposición de resultados respectivos y para ello se muestra en tablas y en presentación de gráficos, posteriormente se realizó la contratación de Hipótesis, siendo aceptados y se resumen en las

siguientes conclusiones: el 50% de comerciantes tienen nivel de estudios hasta Secundaria, De tal forma 86% de comerciantes no asistieron jamás a las charlas promovidas por la SUNAT, 86% de comerciantes no tienen un conocimiento concreto sobre los impuestos, 53% de comerciantes no saben que Impuestos se pagan al estado, 89% de comerciantes consideran el desempeñode los funcionarios públicos y la administración de la economía está inmerso en la 11 corrupción, 19% de comerciantes no se encuentran inscritos como contribuyentes en la SUNAT, 53% de comerciantes no emiten comprobantes de pago, 79% de comerciantes importan los electrodomésticos de los revendedores, y 14% de comerciantes importan los productos del mercado informal, 67% en el año 2016 y 65% en el año 2017 de comerciantes no pagaron impuestos, Determinado el nivel de evasión tributaria de los comerciantes de Electrodomésticos del mercado Túpac Amaru de la ciudad de Juliaca, estos son: la SUNAT en el año 2016, recaudo como ingresos anuales por el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) en la región Puno, S/.7,948,800.00, la evasión tributaria estimada en este rubro es de S/. 677,367.50 en dicho periodo, por tanto, de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación tributariaestimada del Régimen Especial del Impuesto a la Renta seria deS/. 8,626,167.50, por lo cual el incremento porcentual se estima el 8.5%; la SUNAT en el año 2017, recaudo como ingresos anuales por el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) en la región Puno, S/. 6,431,400.00, la evasión tributaria estimada en este rubro es de S/ 676,897.02 en dicho periodo, por tanto, de haberse efectivizado el monto evadido, la recaudación tributaria estimada del Régimen especial del Impuesto a la Renta seria de S/.

7,108,293.02, por lo cual el incremento se estima de10.5%, En donde se ha concluido que el nivel de evasión de los comerciantes del mercado Túpac Amaru es alto e incide negativamente en los ingresos fiscales.

Bellomo (2014), “El sistema procesal de los delitos tributarios internos y su incidencia en el control de la evasión tributaria en el Perú, 2011-2012 en la Corte de Lima”. La presente tesis tuvo por objeto investigar las principalescausas de la evasión tributaria en nuestro país y orientarnos a profundidad en las causas relacionadas con el aspecto procesal para el juzgamiento de los delitos tributarios internos, identificando las debilidades que presenta nuestro sistema procesal y aportar iniciativas que puedan coadyuvar a un debido proceso que identifique a los evasores y garantice una efectiva sanción a los mismos. La evasión tributaria se tiene que combatir en nuestro país, ya que solo causa efectos negativos, disminuyendo los ingresos tributarios que necesita nuestro país para que el Estado realice su función y todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades para lograr su plena inclusión social (Alarcón Andia, 2017); La viabilidad de la comisión por efectivo valiéndose de alguna forma fraudulenta, es decir, se interpretaba que omisión en el delito de defraudación tributaria. Es común ver en económico la forma fraudulenta utilizada por el agente siempre importaba la realización de una conducta activa consistente en cumplir la obligación de declarar. A lo largo de configuración mediante la comisión por omisión, determinando previamente la posición de garante que ostenta todo ciudadano inmerso dentro de una obligación tributaria.

Señala Alarcón Andía (2017) Un sujeto obligado (sujeto activo del delito) en la modalidad de delito de comisión, ya que el delito penal exige como conducta típica de dejar de pagar, todo o en parte, un tributo (perjuicio la realidad el delito de defraudación tributaria, siendo atribuido a (Quiroz Arias, 2018), la defraudación tributaria: límite entre la infracción administrativa y el delito penal. En el acuerdo del cual se previamente la posición de garante que ostenta todo ciudadano de las salas penales permanentes y transitorias, se determinaron los efectos penales de la regularización tributaria legislada en el artículo 189 del código tributario, en el que se establece que no procera acción penal por parte del ministerio público, ni formulación de denuncias cuando se regularicé la situación tributaria, es decir, se aborda la institución de la regularización como un freno para la investigación fiscal. Luego de haber existen diferentes problemas en el referido acuerdo plenario, el precedentemente expuestas no podemos dejar de sostener que reconocida por el agente infractor. Después de las afirmaciones entendida como el pago total de la deuda determinada y fundamenta en legislaciones tanto tributaria como penales. El más trascendental es el hecho de que sea la satisfacción del interés fiscal respecto a la recaudación de revisado diferentes ejecutorias supremas, muchas de ellas con criterios contradictorios, el pleno determina que el hecho de reconocer la deuda y su imposibilidad del pago oportuno al igual que la emisión de la correspondiente resolución administrativa que acepta el fraccionamiento, en modo alguno tiene relevancia jurídico penal cuando se trata de satisfacer el interés fiscal en la comisión de delitos tributarios, esto es que la única causa material

de exclusión de punibilidad es la regularización tributaria ingresos a favor del Estado el único aspecto del bien jurídico defraudador tributarios, protegido cuando se trata de promover la acción penal.

Una mirada desde la criminología moderna. Analiza desde una visión criminológica el cómplice como herramienta de prevención de la criminalidad en el seno de las personas jurídicas. Para ello, se recurre a las teorías criminológicas modernas de mayor trascendencia científica con la finalidad de comprender la razón de ser del cómplice en el interior de una empresa y asegurar su mejor utilización como política criminológica estatal. Asimismo, se realiza un recuento histórico de su génesis a nivel internacional y de su incorporación en el ordenamiento jurídico peruano.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

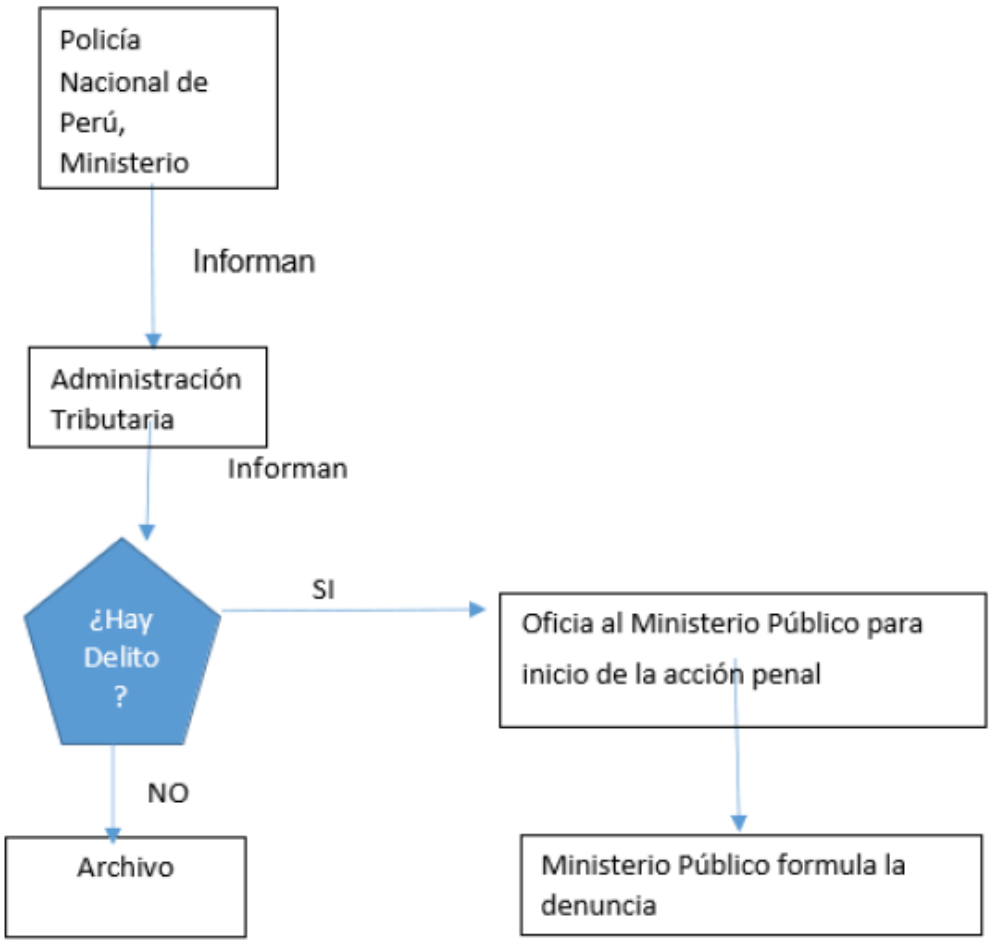
Esta forma fraudulenta de actuar se hace tangible, por ejemplo, con el ocultamiento del patrimonio, frutos de los mismos, ocultamiento de ingresos o rentas o mediante la consignación de pasivos falsos, inexistentes o adulterando documentos, falsificando documentos, con la finalidad de disminuir o eliminarla materia imponible que sirve de base para el cálculo de la cuantía del tributo, según las normas extrapenales. Como bien señala (BRAMONT_ARIAS TORRES & García Cantizano, 1996), el delito de defraudación tributaria encuentra su sustento en el incumplimiento de la obligación tributaria que pesa sobre todo ciudadano que disfruta de la condición de contribuyente. (Yacolca Estares et. al, 2012),

La evasión, la su declaración involuntaria, la elusión no aceptada y la elusión aceptada reducen el monto de impuesto que debería pagar el contribuyente. Las tres primeras son acciones que no se desea que ocurran en la vida práctica, mientras que la última es totalmente deseada por la autoridad económica. A pesar de que la última de estas acciones es lícita y las demás ilícitas, todas ellas constituyen un atentado a la equidad, tanto horizontal como vertical. Los contribuyentes que no tienen acceso a los beneficiostributarios concedidos en virtud de los gastos tributarios (elusión aceptada) serán gravados en el 100% de la magnitud de su base, mientras los otros lo serán en menos del total de su base. Por ello, las propuestas de reforma tributaria concordantes con la tributación óptima plantean la expansión de la base de los impuestos a su máximo tamaño, eliminando las erosiones de la base, sean lícitas o ilícitas. Es decir, se plantea mejorar la equidad por el lado de la recaudación de los impuestos, y, además, focalizar el uso de estos recursos en los más necesitados, para lograr así una política redistributiva de máximo efecto. La evasión es una acción ilícita o ilegal, cuyo descubrimiento por parte de la autoridad debe ser sancionado y de manera que sirva de ejemplo para desalentar a los evasores no detectados o los que están eventualmente pensando en serlo. (Yañez Heníquez, 2016),

De lo expuesto anteriormente, se puede concluir que los bienes jurídicos tutelados tanto por los procedimientos de fiscalización y sancionador tributario y el delito de defraudación tributaria son distintos y, por tanto, resulta factible acumular sanciones provenientes de ambos órdenes por cuanto ellos obedecen a diferentes fundamentos; es decir, el procedimiento administrativo tiene por objeto investigar y, de ser el caso, sancionar una conducta que involucra una infracción tributaria, mientras

que el proceso penal conlleva una sanción punitiva que puede derivar incluso en la privación de la libertad, siempre que se determine la responsabilidad penal. (Yacolca Estares et. al, 2012: p.990).

Figura 1: Proceso de investigación y acción penal



Fuente: Actualidad empresarial

El delito fiscal es una de las herramientas de lucha contra el fraude fiscal con las que cuentan las Administraciones Tributariasactuales, por el efecto disuasorio y ejemplarizante que produce entre los contribuyentes. Combatir el delito fiscal es cada vez más complicado, debido a que el entorno económico, social y político está en constante cambio, y las actuaciones delictivas evolucionan y se adaptan al mismo con gran rapidez. Con las nuevas tecnologías y la globalización, las posibilidades de comunicación y de relación entre los

delincuentes se han incrementado de forma espectacular, y las formas de cometer delitos se han exportado de unos países a otros. Ante esta situación y debido al interés manifestado por muchos países de la Región, desde EURO social Fiscalidad, decidimos realizar unestudio comparativo del delito fiscal como punto de partida parala puesta en común de conocimientos y experiencias, de interés para los profesionales de la Región, que pudiera servir como referencia en los procesos de reformas normativos o de procedimiento que se lleven a cabo en estas materias. Para la elaboración de este trabajo, se envió un cuestionario a los países de la Región. En base a las contestaciones que nos han remitido, se ha elaborado el presente documento que se refiere a 12 países. En concreto, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. El libro consta de tres capítulos. En el primero de ellos se abordan los aspectos esenciales de la legislación del delito fiscal en América Latina. Se tratan, entre otras cuestiones, el elemento objetivo y el elemento subjetivo, la prescripción del delito fiscal, el procedimiento de reforma de la normativa que lo regula, y las reformas legislativas en curso. En el segundo capítulo se exponen los elementos procedimentales. Desde el inicio del procedimiento con la denuncia del delito fiscal, hasta su finalización por sentencia judicial condenatoria o absolutoria. Se hace especial referencia, como posible forma de iniciar un procedimiento por delito fiscal, a las denuncias que pueden presentar las particularidades ante las irregularidades cometidas por otros contribuyentes. Por último, debido a la importancia creciente de la utilización de medios telemáticos por las Administraciones Tributarias para prestar un mejor servicio a los ciudadanos, en el capítulo tercero, se analiza la información que sobre la denuncia y sobre el

delito fiscal existe en las páginas web de las Administraciones Tributarias a las que se refiere el estudio. (Gavilán Núñez et. al., 2010).

2.2.2. REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

Arancibia Cueva & Arancibia Alcántara (2017), Es conveniente señalar que en su artículo 189 que regula la justicia penal, TUO del Código Tributario establece que no procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de algunas de las conductas constitutivas de delito tributario contenidas en la Ley Penal Tributaria, antes de que se inicie la correspondiente investigación dispuesta por el Ministerio Público o a falta de esta, el Órgano Administrador del Tributo inicie cualquier procedimiento de fiscalización relacionado con el tributo y periodo en que se realizaron las conductas señaladas.

En ese sentido se desprende del Código Tributario (CT). Junio 2013 (Perú), “No procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de algunas de las conductas constitutivas de delito tributario contenidas en la Ley Penal Tributaria, antes de que se inicie la correspondiente investigación dispuesta por el Ministerio Público o a falta de ésta, el Órgano Administrador del Tributo inicie cualquier procedimiento de fiscalización relacionado al tributo y periodo en que se realizaron las conductas señaladas, de acuerdo a las normas sobre

la materia. (Código Tributario, 2013, Art. 189). Precisamente por lo expuesto por otros expertos.

Alva Matteucci et. al. (2018), Dentro de la materia hallamos artículos como el artículo 189 del TUO del Código Tributario que contempla a la regularización tributaria como un salvavidas, frente al posible ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, o la comunicación de indicios del delito tributario por parte de la Administración Tributaria.

Por otro lado según Peña Cabrera (2014), al referirnos a la investigación realizada por el Ministerio Público, hacemos alusión específicamente a la "investigación penal" como todo un conjunto de actos, de diligencias y pesquisas encaminadas a la averiguación de los hechos, a la identificación del autor y/o participe del hecho punible, el modo, la forma y las circunstancias de cómo se desarrolló el evento delictivo, el móvil del crimen, la identificación de la víctima, la magnitud del daño causado, etc. Y en la actividad investigada se inicia una vez que el Ministerio Público tomo conocimiento de la noticia criminal.

De acuerdo con lo señalado por Sánchez-Ortiz (2011), respecto a la naturaleza jurídica de esta figura, en la doctrina penal se ha desarrollado diferentes fundamentos de la impunidad. Así,

- Primera: la autodenuncia o regularización afecta a la tipicidad como una peculiar forma de desistimiento de la tentativa.
- Segunda: la regularización excluye la antijuridicidad proveniente del derecho tributario.
- Tercera: la regularización tributaria se ubicaría en la llamada "responsabilidad por el hecho".

- Cuarta: la más común y generalizada es la idea que la regularización se ubica en la punibilidad, en la medida de la falta de necesidad de castigo o criterios de oportunidad u otros factores que impiden la sanción.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Beneficio tributario. – Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones ytratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. (Bernardo Cordova, 2020)

Crédito fiscal. – Está constituido por dicho impuesto, consignado de forma separada en los comprobantes de pago de bienes, servicios y contratos de construcción. (Moreno García, 2010)

Compensación. – Es la devolución de una deuda pendiente con una persona o empresa. Puede ser a través de un abono monetario de la entrega de un objeto o título financiero que tenga el mismo valor del crédito. (Álvarez Ramírez de Piérola, 1985)

Defraudación. – En sentido amplio, esta voz comprende cuantos perjuicios económicos se infieren abusando de la mala fe. Delito que comete quien se sustrae dolosamente el pago de los impuestos públicos. (Medrano Cornejo, 1991)

Defraudación tributaria. – El que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes. (Medrano

Cornejo, 1991)

Delito. – Es el ingrediente fundamental del Derecho Penal. Se trata del conjunto de comportamiento que dan lugar a un hecho ilícito. (Sausa Cornejo, 2014)

Exoneración tributaria. – Es el beneficio o privilegio establecido por ley, en forma expresa, en cuya virtud un hecho económico imponible deja de serlo, con carácter temporal o permanente. (Awuiño Perales, 2021)

Libros contables. – Son aquellos archivos o documentos donde se plasma la información financiera de la empresa, operaciones que se realizan durante un periodo de tiempo determinado, y los cuales hay que legalizar de manera periódica. (Mollán Moreno, 2013)

Reintegro tributario. – Es un beneficio para los editores y editoras de libros, cuyos ingresos netos anuales sean hasta 150 UIT quienes deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley y en el Reglamento. (Sierra, 2018)

2.4. BASES EPÍSTEMICOS

La base epistemológica de la defraudación tributaria está enmarcada en lo señalado por Arenas Bazán (2012):

> *"Debido a que el derecho penal tiene como características ser preventivo y resocializador. También es muy conocido que su intervención descansa en el principio de última ratio o de intervención final, siendo esta última ratio o de intervención final, siendo este últimoun límite punitivo del poder del Estado y que solo se manifiesta cuandosu intervención es realmente necesario. Con*

lo que la regularización tributaria es una figura antes de ladenuncia e inicio de la investigación del Ministerio Público en el distrito de Callería".

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

La investigación está planteada dentro de la ruta cuantitativa de alcance descriptivo porque la defraudación tributaria requiere un análisis pormenorizado a fin de correlacionar con la regularización tributaria, tal como señala Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018) los estudios descriptivos pretenden especificar las propiedades, características y perfiles, de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, miden o recolectan datos y reportan información sobre diversos conceptos, variables, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o problema a investigar. En ese sentido con relación al alcance correlacional señala Hernández et. al. (2018), este tipo de estudios tiene por finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos conceptos, categorías o variables en un contexto en particular.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño del estudio es no experimental, ya que no se manipulan las variables de estudio respecto a defraudación tributaria que resulta la variable independiente y regularización tributaria la variable dependiente y la variable interviniente o ámbito de aplicación el Distrito de Callería, tal como señala Hernández et. al. (2018), podrá definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no haces variar en forma intencional

las variables independientes para ver suefecto sobre otras variables. Lo que efectúas en la investigación noexperimental es observar o medir fenómenos y variables tal como se danen su contexto natural, para analizarlas.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

La población de estudio se compone de 114 contribuyentes o representantes legales de empresas del distrito de Callería, de acuerdo con los datos obtenidos de la SUNARP Pucallpa 2020.

Delimitación de la muestra:

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

$$n = \frac{z^2(p*q)}{e^2 + \frac{(z^2(p*q))}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra
z= Nivel de confianza deseado
p= Proporcion de la poblacion con la caracteristica deseada (exito)
q=Proporcion de la poblacion sin la caracteristica deseada (fracaso)
e= Nivel de error dispuesto a cometer
N= Tamaño de la poblacion

Formula Estadística:

Margen: 10%
Nivel de Confianza: 99%
Población: 114
Tamaño de muestra: 68

3.3.2. MUESTRA

La muestra está compuesta por 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020.

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variables de estudio	Concepto o definición	Indicadores e instrumentos
Variable Independiente: Defraudación tributaria	(Yacolca Estares, Bravo Cucci, & Gamba Valega, 2012), De lo expuesto anteriormente, se puede concluir que los bienes jurídicos tutelados tanto por los procedimientos de fiscalización y sancionador tributario y el delito de defraudación tributaria son distintos y, por tanto, resulta factible acumular sanciones provenientes de ambos órdenes por cuanto ellos obedecen a diferentes fundamentos; es decir, el procedimiento administrativo tiene por objeto investigar y, de ser el caso, sancionar una conducta que involucra una infracción tributaria, mientras que el proceso penal conlleva una sanción punitiva que puede derivar incluso en la privación de la libertad, siempre que se determine la responsabilidad penal. (p.990).	Encuesta Indicadores: -Ocultamiento de ingresos -Pasivos falsos -Beneficios tributarios
Variable Independiente: Regularización tributaria	De acuerdo con lo señalado por (Sánchez-Ostiz, 2011), sin embargo, respecto a la naturaleza jurídica de esta figura, en la doctrina penal se ha desarrollado diferentes fundamentos de la impunidad.	Pago espontaneo impuesto -Pago espontaneo de Crédito fiscal indebido. -Pago espontaneo de beneficios tributarios obtenidos indebidamente

3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Las técnicas de recolección de la información fueron obtenidas con el uso adecuado de los instrumentos de investigación, para caso del estudio de la defraudación y regularización tributaria se utilizó el cuestionario, que se aplicó mediante el cuestionario. Tal como señala Hernández et. al. (2018), recolección de datos significa aplicar uno o varios instrumentos de medición para recabar la información pertinente de las variables de estudio en la muestra o casos seleccionados (personas, grupos, organizaciones, procesos, eventos, etc.). Los datos obtenidos sonla base del análisis.

3.5.2. PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Para la confiabilidad de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos de la encuesta.

3.6. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

De la obtención de los datos se ha procesado utilizando los estadígrafos a fin de presentar los resultados mediante tablas y figuras en el que se efectuaron el análisis pormenorizado de las variables e indicadores, utilizando la hoja Excel.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

3.7. Dimensión: Ocultamiento de ingresos

El ocultamiento de ingresos es una forma de la defraudación tributaria que afecta la recaudación de los impuestos y el presupuesto de la República ocasionada por contribuyentes o representantes legales en el distrito de Callería.

Tabla 1. ***Ocultamiento de ingresos.***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Poco de acuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	De acuerdo	12	17,6	17,6	19,1
	Muy de acuerdo	55	80,9	80,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria

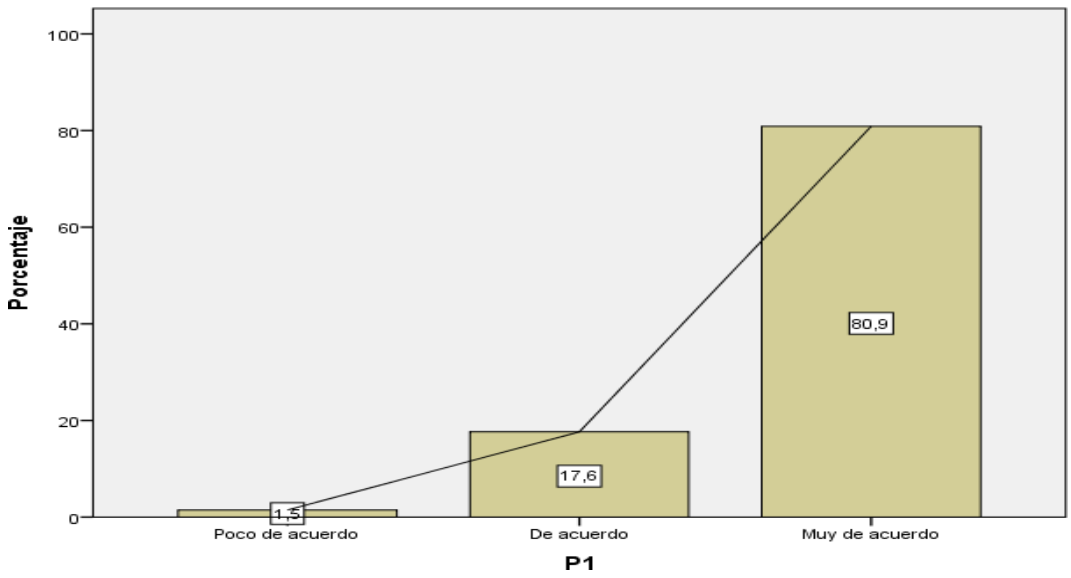


Figura 2. ***Ocultamiento de ingresos***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 80.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que el ocultamiento de ingresos es una forma de la defraudación tributaria que afecta la recaudación de los impuestos y el presupuesto de la República ocasionada por contribuyentes o representantes legales en el distrito de Callería.

El 17.6% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que el ocultamiento de ingresos es una forma de la defraudación tributaria que afecta la recaudación de los impuestos y el presupuesto de la República ocasionada por contribuyentes o representantes legales en el distrito de Callería.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que el ocultamiento de ingresos es una forma de la defraudación tributaria que afecta la recaudación de los impuestos y el presupuesto de la República ocasionada por contribuyentes o representantes legales en el distrito de Callería.

3.8. Dimensión: Ocultamiento de ingresos

Cree Ud. que la defraudación tributaria en las ventas de bienes operacionales no registradas en los libros contables representa un delito tributario.

Tabla 2. *Ocultamiento de ingresos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	2	2,9	2,9	2,9
	Nada de acuerdo	1	1,5	1,5	4,4
	Poco de acuerdo	3	4,4	4,4	8,8
	De acuerdo	47	69,1	69,1	77,9
	Muy de acuerdo	15	22,1	22,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación Tributaria.

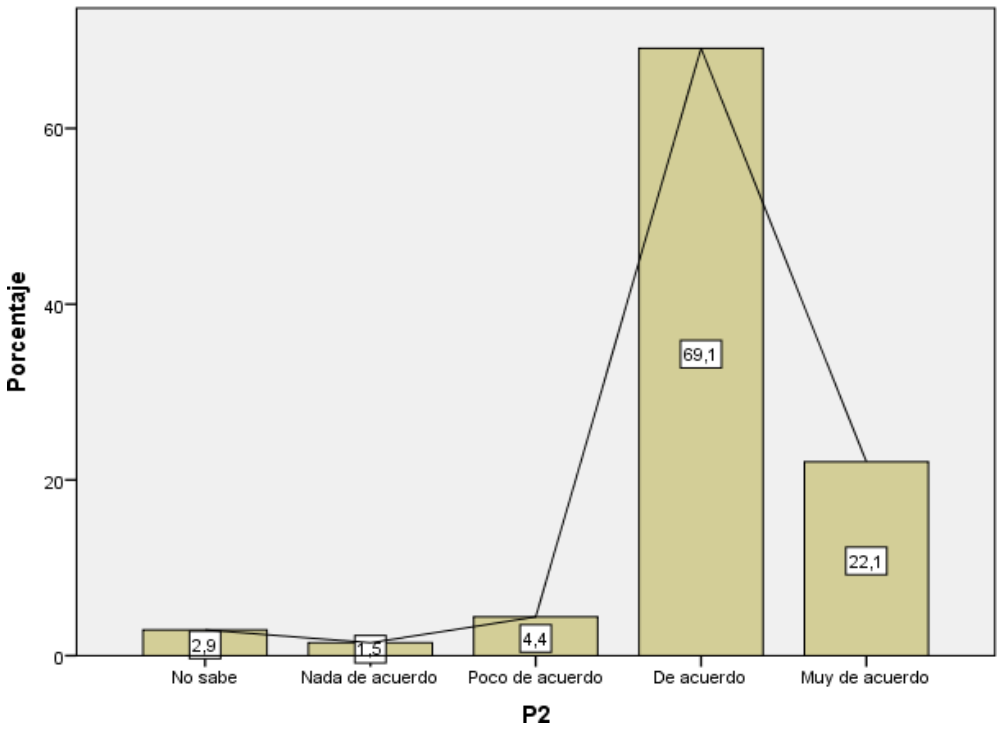


Figura 3. Ocultamiento *de ingresos*

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 22.1% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que

están muy de acuerdo que la defraudación tributaria en las ventas de bienes operacionales no registradas en los libros contables representa un delito tributario.

El 69.1% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la defraudación tributaria en las ventas de bienes operacionales no registradas en los libros contables representa un delito tributario.

El 4.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la defraudación tributaria en las ventas de bienes operacionales no registradas en los libros contables representa un delito tributario.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la defraudación tributaria en las ventas de bienes operacionales no registradas en los libros contables representa un delito tributario.

El 2.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la defraudación tributaria en las ventas de bienes operacionales no registradas en los libros contables representa un delito tributario.

3.9. Dimensión: Ocultamiento de ingresos

La figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

Tabla 3: *Ocultamiento de ingresos*

	Frecuencia		Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	6	8,8	8,8	10,3
	Poco de acuerdo	9	13,2	13,2	23,5
	De acuerdo	12	17,6	17,6	41,2
	Muy de acuerdo	40	58,8	58,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

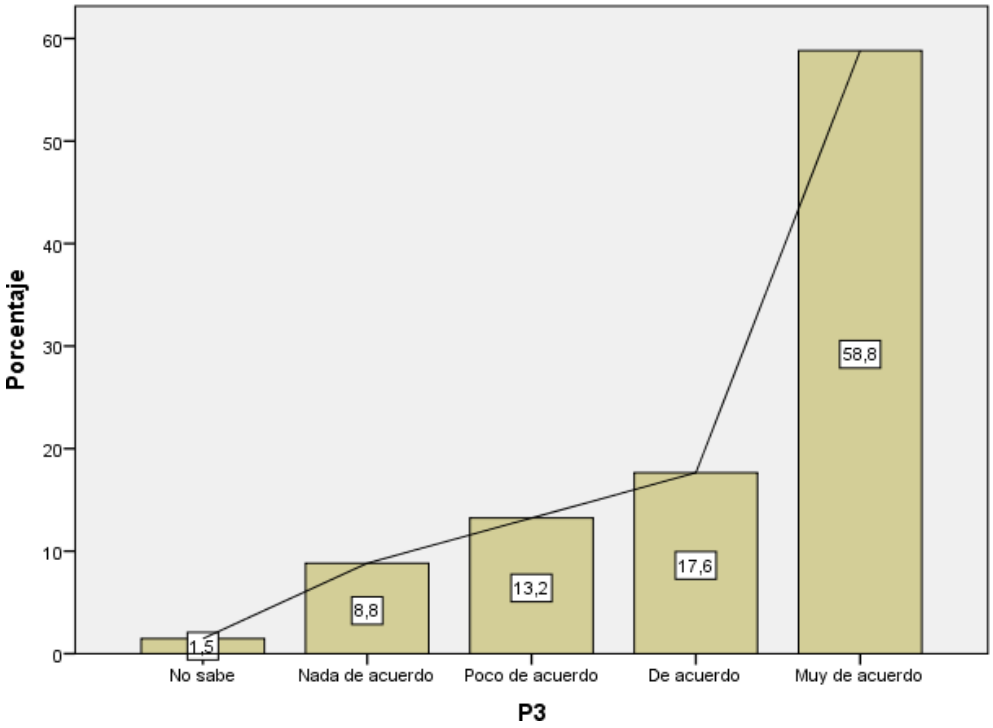


Figura 4: *Ocultamiento de ingresos*

Análisis

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 58.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que

están muy de acuerdo que la figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

El 17.6% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

El 13.2% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

El 8.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que la figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si la figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

3.10. Dimensión: Ocultamiento de ingresos

La figura de defraudación se configura en los pagos realizados a los proveedores sin la entrada de bienes a la empresa pero que están registradas en la contabilidad.

Tabla 4. *Ocultamiento de ingresos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada de acuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	Poco de acuerdo	1	1,5	1,5	2,9
	De acuerdo	58	85,3	85,3	88,2
	Muy de acuerdo	8	11,8	11,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

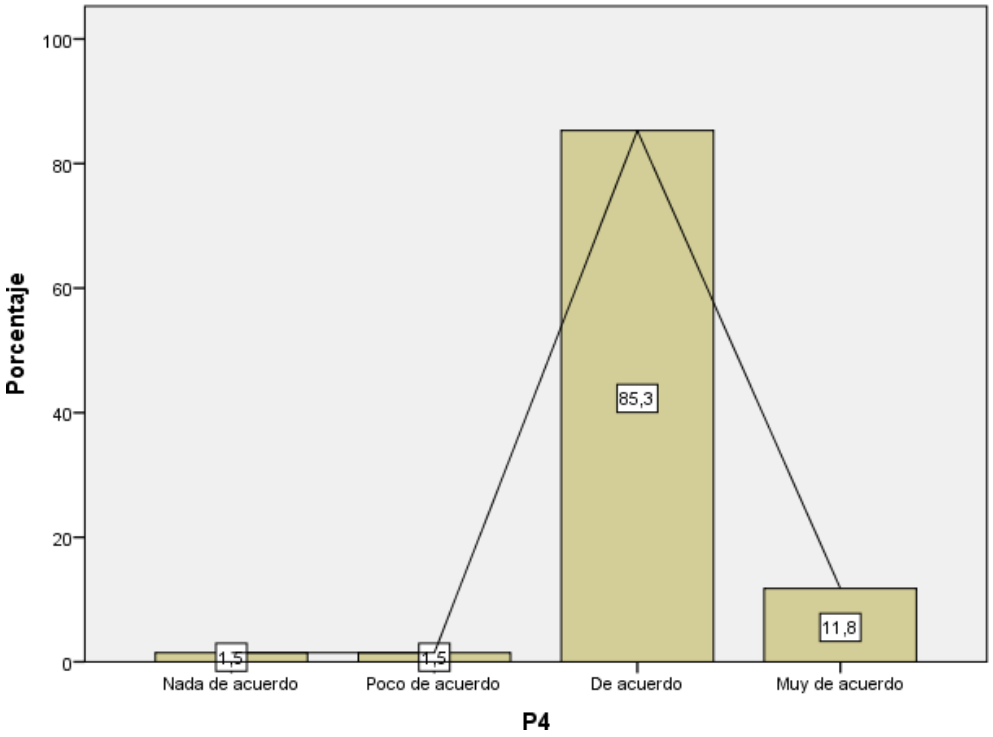


Figura 5. *Ocultamiento de ingresos*

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 11.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que

están muy de acuerdo que la figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

El 85.3% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que la figura de defraudación tributaria en los servicios prestados deja de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.

3.11. Dimensión: Pasivos falsos

El registro en la contabilidad de pasivos falsos son figuras de defraudación tributaria al no contar con documentos que acrediten su fehaciencia con el propósito de sacar provecho por representantes legales de empresas.

Tabla 5. *Pasivos falsos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	4	5,9	5,9	5,9
	Nada de acuerdo	3	4,4	4,4	10,3
	Poco de acuerdo	7	10,3	10,3	20,6
	De acuerdo	10	14,7	14,7	35,3
	Muy de acuerdo	44	64,7	64,7	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

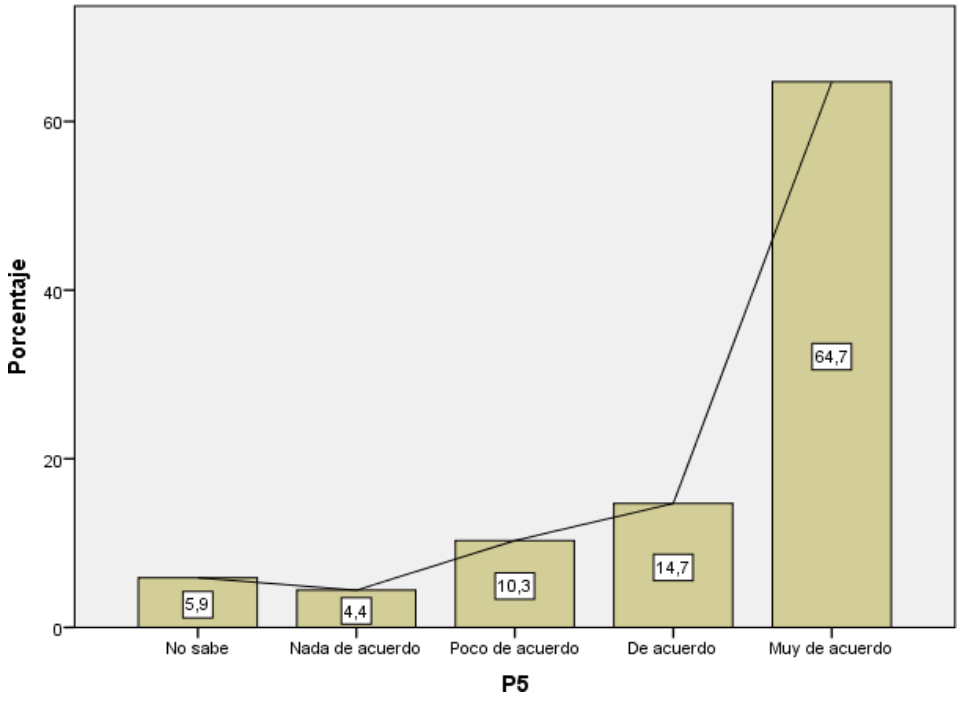


Figura 6: *Pasivos falsos*

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 64.7% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que

están muy de acuerdo que el registro en la contabilidad de pasivos falsos son figuras de defraudación El tributario al no contar con documentos que acrediten su fehaciencia con el propósito de sacar provecho por representantes legales de empresas.

14.7% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que el registro en la contabilidad de pasivos falsos son figuras de defraudación tributaria al no contar con documentos que acrediten su fehaciencia con el propósito de sacar provecho por representantes legales de empresas.

El 10.3% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que el registro en la contabilidad de pasivos falsos son figuras de defraudación tributaria al no contar con documentos que acrediten su fehaciencia con el propósito de sacar provecho por representantes legales de empresas.

El 4.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que el registro en la contabilidad de pasivos falsos son figuras de defraudación tributaria al no contar con documentos que acrediten su fehaciencia con el propósito de sacar provecho por representantes legales de empresas.

El 5.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si el registro en la contabilidad de pasivos falsos son figuras de defraudación tributaria al no contar con documentos que acrediten su fehaciencia con el propósito de sacar provecho por representantes legales de empresas.

3.12. Dimensión: Pasivos falsos

La defraudación tributaria adquiere figuras en la incorporación de obligaciones fraudulentamente por parte de los representantes legales de empresas.

Tabla 6. Pasivos falsos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	5	7,4	7,4	8,8
	Poco de acuerdo	3	4,4	4,4	13,2
	De acuerdo	8	11,8	11,8	25,0
	Muy de acuerdo	51	75,0	75,0	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

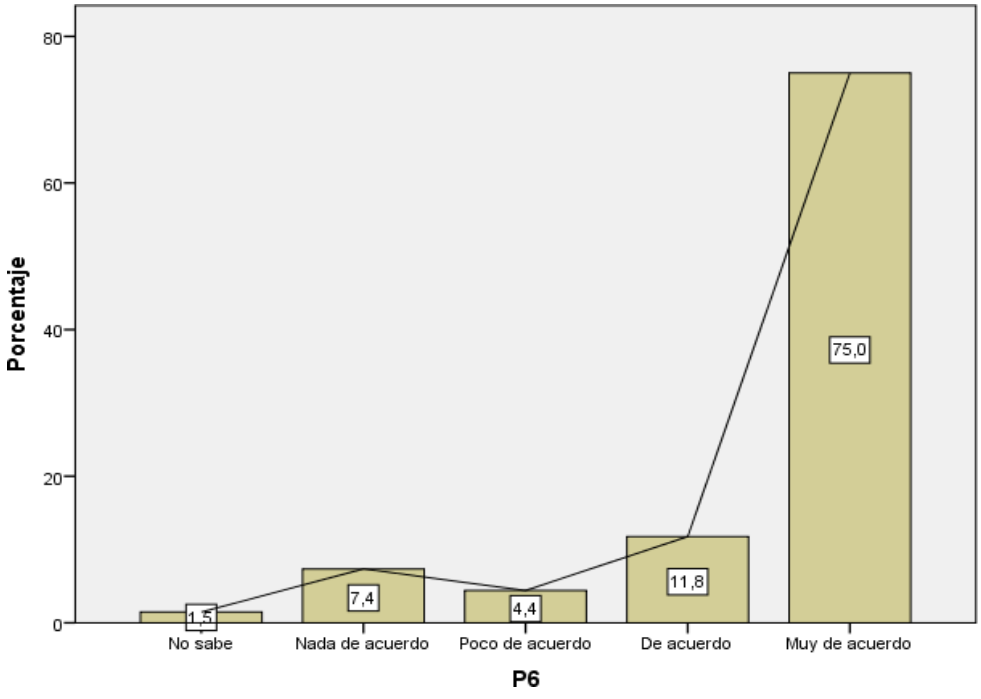


Figura 7. ***Pasivos falsos***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 75.0% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que la defraudación tributaria adquiere figuras en la incorporación de obligaciones fraudulentamente por parte de los representantes legales de empresas.

El 11.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la defraudación tributaria adquiere figuras en la incorporación de obligaciones fraudulentamente por parte de los representantes legales de empresas.

El 4.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la defraudación tributaria adquiere figuras en la incorporación de obligaciones fraudulentamente por parte de los representantes legales de empresas.

El 7.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que la defraudación tributaria adquiere figuras en la incorporación de obligaciones fraudulentamente por parte de los representantes legales de empresas.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si la defraudación tributaria adquiere figuras en la incorporación de obligaciones fraudulentamente por parte de los representantes legales de empresas.

3.13. Dimensión: Pasivos falsos

Los compromisos falsamente contabilizados con la finalidad de sacar ventaja en la disminución del pago de impuestos configuran una defraudación tributaria.

Tabla 7. ***Pasivos falsos***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada de acuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	Poco de acuerdo	2	2,9	2,9	4,4
	De acuerdo	6	8,8	8,8	13,2
	Muy de acuerdo	59	86,8	86,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

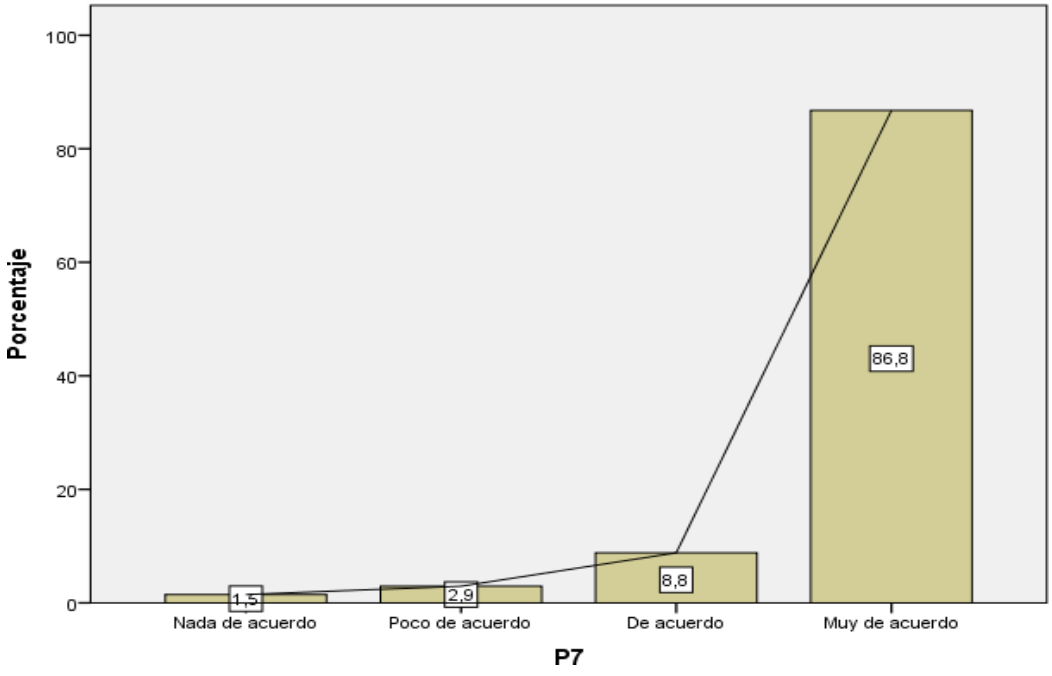


Figura 8. ***Pasivos falsos***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 86.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que los compromisos falsamente contabilizados con la finalidad de sacar ventaja en la disminución del pago de impuestos configuran una defraudación tributaria.

El 8.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que los compromisos falsamente contabilizados con la finalidad de sacar ventaja en la disminución del pago de impuestos configuran una defraudación tributaria.

El 2.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que los compromisos falsamente contabilizados con la finalidad de sacar ventaja en la disminución del pago de impuestos configuran una defraudación tributaria.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que los compromisos falsamente contabilizados con la finalidad de sacar ventaja en la disminución del pago de impuestos configuran una defraudación tributaria.

3.14. Dimensión: Pasivos falsos

Los registros contables que acrediten falsamente obligaciones y pagos por estos conceptos sin la debida sustentación de comprobantes de pago configuran un ilícito tributario.

Tabla 8. ***Pasivos falsos***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	5	7,4	7,4	8,8
	Poco de acuerdo	7	10,3	10,3	19,1
	De acuerdo	42	61,8	61,8	80,9
	Muy de acuerdo	13	19,1	19,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

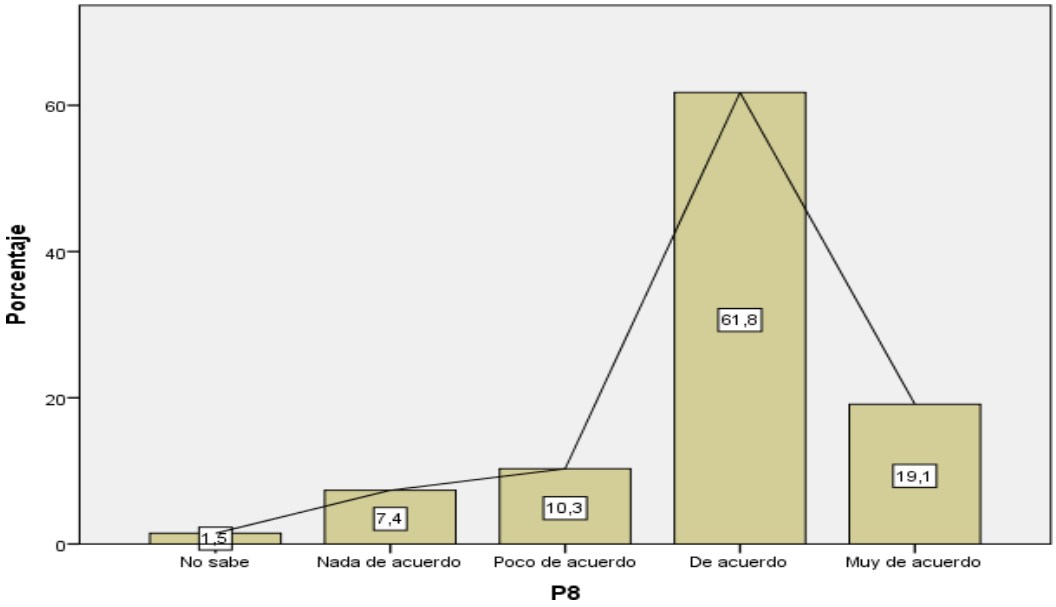


Figura 9. ***Pasivos falsos***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 19.1% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que los registros contables que acrediten falsamente obligaciones y pagos por estos conceptos sin la debida sustentación de

comprobantes de pago configuran un ilícito tributario.

El 61.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que los registros contables que acrediten falsamente obligaciones y pagos por estos conceptos sin la debida sustentación de comprobantes de pago configuran un ilícito tributario.

El 10.3% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que los registros contables que acrediten falsamente obligaciones y pagos por estos conceptos sin la debida sustentación de comprobantes de pago configuran un ilícito tributario.

El 7.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que los registros contables que acrediten falsamente obligaciones y pagos por estos conceptos sin la debida sustentación de comprobantes de pago configuran un ilícito tributario.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si los registros contables que acrediten falsamente obligaciones y pagos por estos conceptos sin la debida sustentación de comprobantes de pago configuran un ilícito tributario.

3.15. Dimensión: Obtención de beneficios tributarios

La defraudación tributaria se configura cuando las empresas tratan de obtener beneficios tributarios de manera irregular con la finalidad de no pagar impuestos.

Tabla 9. ***Obtención de beneficios tributarios***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	1	1,5	1,5	2,9
	Poco de acuerdo	4	5,9	5,9	8,8
	De acuerdo	9	13,2	13,2	22,1
	Muy de acuerdo	53	77,9	77,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

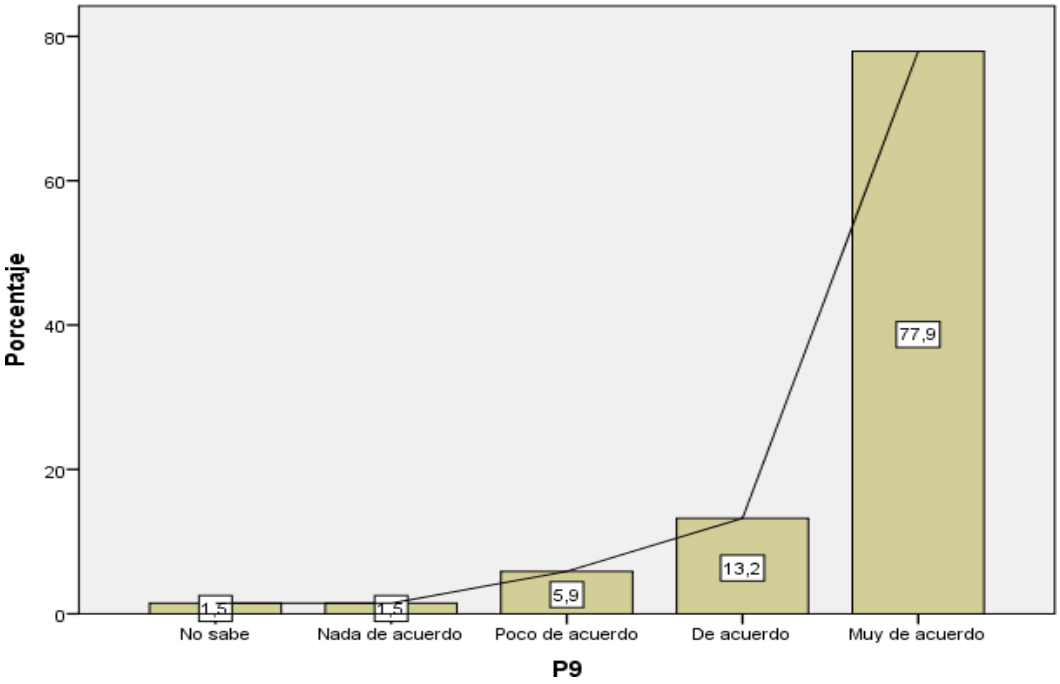


Figura 10. ***Obtención de beneficios tributarios***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 77.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que

están muy de acuerdo que la defraudación tributaria se configura cuando las empresas tratan de obtener beneficios tributarios de manera irregular con la finalidad de no pagar impuestos.

El 13.2% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la defraudación tributaria se configura cuando las empresas tratan de obtener beneficios tributarios de manera irregular con la finalidad de no pagar impuestos.

El 5.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la defraudación tributaria se configura cuando las empresas tratan de obtener beneficios tributarios de manera irregular con la finalidad de no pagar impuestos.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que la defraudación tributaria se configura cuando las empresas tratan de obtener beneficios tributarios de manera irregular con la finalidad de no pagar impuestos.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si la defraudación tributaria se configura cuando las empresas tratan de obtener beneficios tributarios de manera irregular con la finalidad de no pagar impuestos.

3.16. Dimensión: Obtención de beneficios tributarios

La obtención indebida de beneficios tributarios conlleva al no del pago de los tributos que por ley corresponde en perjuicio del Estado.

Tabla 10. *Obtención de beneficios tributarios*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada de acuerdo	1	1,5	1,5	1,5
	Poco de acuerdo	1	1,5	1,5	2,9
	De acuerdo	6	8,8	8,8	11,8
	Muy de acuerdo	60	88,2	88,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

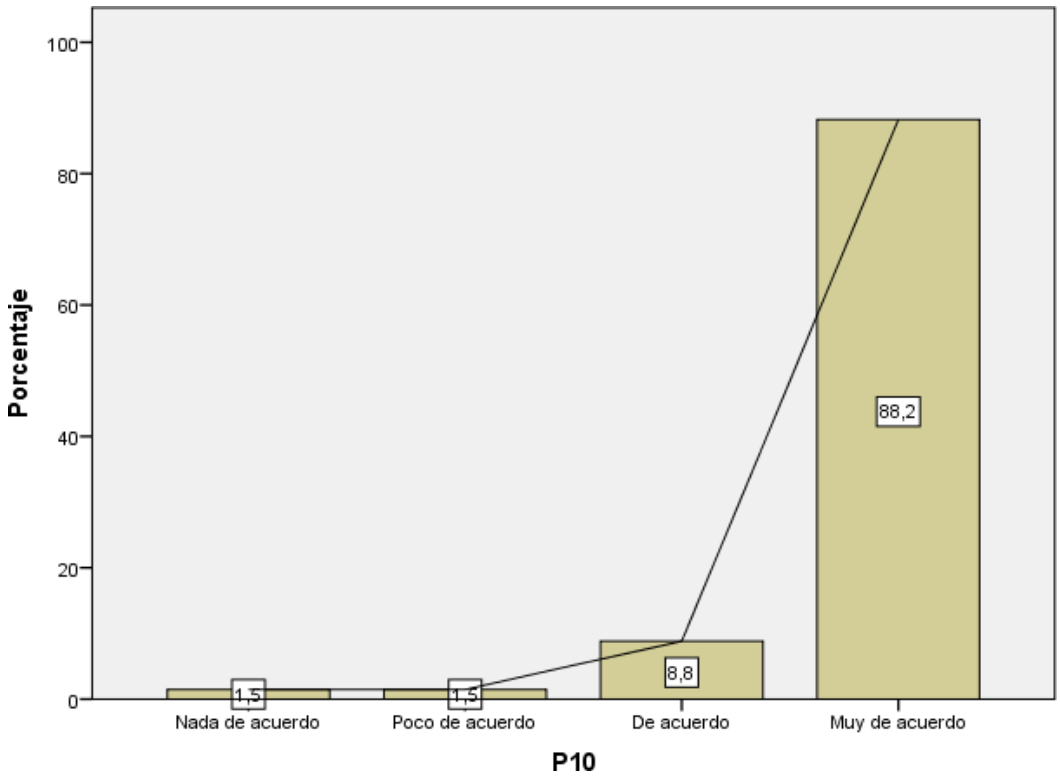


Figura 11. *Obtención de beneficios tributarios*

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 88.2% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que la obtención indebida de beneficios tributarios

conlleva al no del pago de los tributos que por ley corresponde en perjuicio del Estado.

El 8.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la obtención indebida de beneficios tributarios conlleva al no del pago de los tributos que por ley corresponde en perjuicio del Estado.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la obtención indebida de beneficios tributarios conlleva al no del pago de los tributos que por ley corresponde en perjuicio del Estado.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que la obtención indebida de beneficios tributarios conlleva al no del pago de los tributos que por ley corresponde en perjuicio del Estado.

3.17. Dimensión: Obtención de beneficios tributarios

El aprovechamiento de obtención indebida de beneficios tributarios es un acto de defraudación tributaria que es penalizado al detectarse el hecho ilícito.

Tabla 11. ***Obtención de beneficios tributarios***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	3	4,4	4,4	4,4
	Nada de acuerdo	3	4,4	4,4	8,8
	Poco de acuerdo	5	7,4	7,4	16,2
	De acuerdo	9	13,2	13,2	29,4
	Muy de acuerdo	48	70,6	70,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

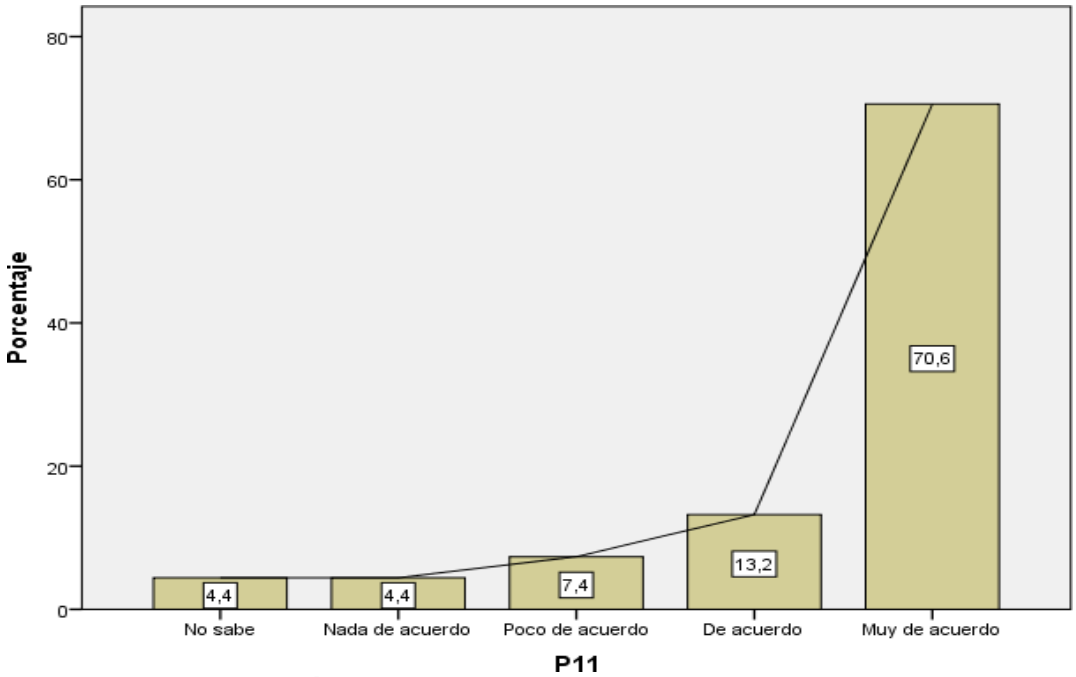


Figura 12. ***Obtención de beneficios tributarios***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 70.6% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que el aprovechamiento de obtención indebida de beneficios

tributarios es un acto de defraudación tributaria que es penalizado al detectarse el hecho ilícito.

El 13.2% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que el aprovechamiento de obtención indebida de beneficios tributarios es un acto de defraudación tributaria que es penalizado al detectarse el hecho ilícito.

El 7.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que el aprovechamiento de obtención indebida de beneficios tributarios es un acto de defraudación tributaria que es penalizado al detectarse el hecho ilícito.

El 4.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que el aprovechamiento de obtención indebida de beneficios tributarios es un acto de defraudación tributaria que es penalizado al detectarse el hecho ilícito.

El 4.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si el aprovechamiento de obtención indebida de beneficios tributarios es un acto de defraudación tributaria que es penalizado al detectarse el hecho ilícito.

3.18. Dimensión: Obtención de beneficios tributarios

La defraudación tributaria se agravada en cuanto se detecta el aprovechamiento indebido de beneficios tributarios con el propósito de sacar ventaja del Estado.

Tabla 12. Obtención de beneficios tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	4	5,9	5,9	7,4
	Poco de acuerdo	8	11,8	11,8	19,1
	De acuerdo	43	63,2	63,2	82,4
	Muy de acuerdo	12	17,6	17,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable defraudación tributaria.

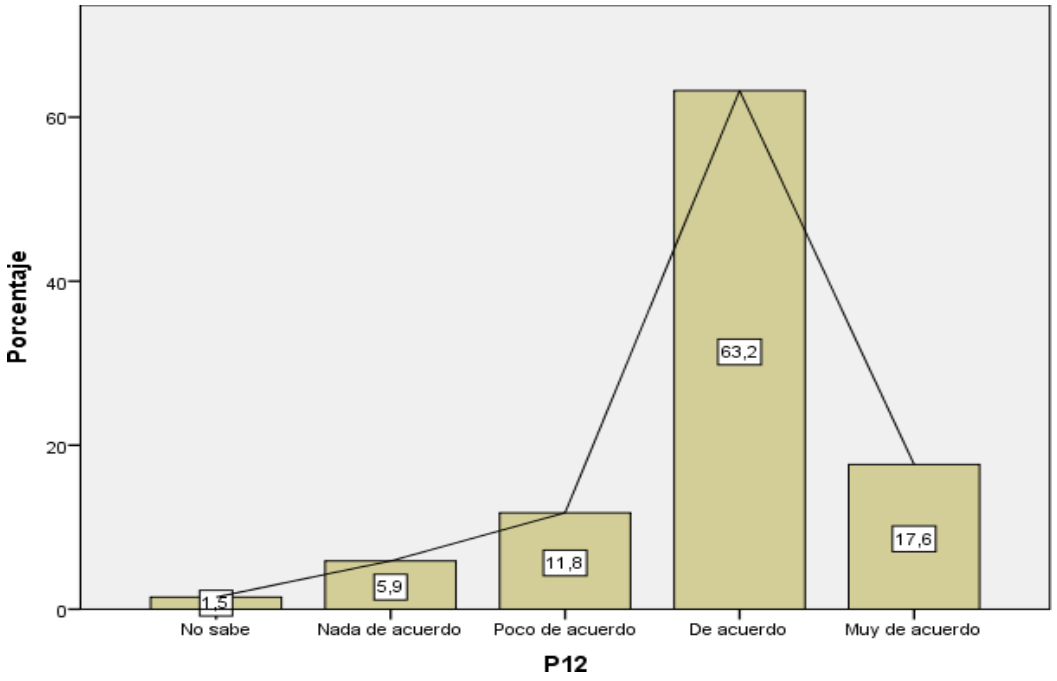


Figura 13. Obtención de beneficios tributarios

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 17.6% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que la defraudación tributaria sea gravada en cuanto se detecta

el aprovechamiento indebido de beneficios tributarios con el propósito de sacar ventaja del Estado.

El 63.2% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la defraudación tributaria sea gravada en cuanto se detecta el aprovechamiento indebido de beneficios tributarios con el propósito de sacar ventaja del Estado.

El 11.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la defraudación tributaria sea gravada en cuanto se detecta el aprovechamiento indebido de beneficios tributarios con el propósito de sacar ventaja del Estado.

El 5.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que la defraudación tributaria sea gravada en cuanto se detecta el aprovechamiento indebido de beneficios tributarios con el propósito de sacar ventaja del Estado.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si la defraudación tributaria sea gravada en cuanto se detecta el aprovechamiento indebido de beneficios tributarios con el propósito de sacar ventaja del Estado.

3.19. Dimensión: Espontáneo pago del impuesto

El espontáneo pago del impuesto como consecuencia de la defraudación tributaria puede eximir de la acción penal por el perjuicio causado al Estado.

Tabla 13. *Espontaneo pago del impuesto*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	2	2,9	2,9	2,9
	Nada de acuerdo	1	1,5	1,5	4,4
	Poco de acuerdo	6	8,8	8,8	13,2
	De acuerdo	7	10,3	10,3	23,5
	Muy de acuerdo	52	76,5	76,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

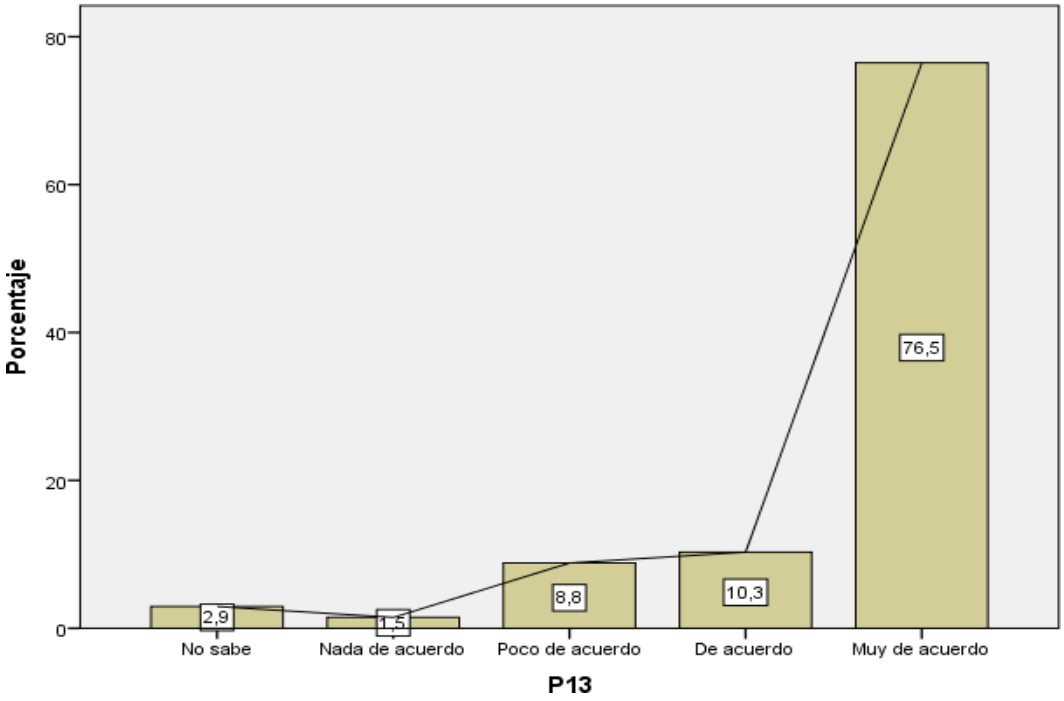


Figura 14 *Espontaneo pago del impuesto*

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 76.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que el espontaneo pago del impuesto como

consecuencia de la defraudación tributaria puede eximir de la acción penal por el perjuicio causado al Estado.

El 10.3% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que el espontaneo pago del impuesto como consecuencia de la defraudación tributaria puede eximir de la acción penal por el perjuicio causado al Estado.

El 8.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que el espontaneo pago del impuesto como consecuencia de la defraudación tributaria puede eximir de la acción penal por el perjuicio causado al Estado.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que el espontaneo pago del impuesto como consecuencia de la defraudación tributaria puede eximir de la acción penal por el perjuicio causado al Estado.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si el espontaneo pago del impuesto como consecuencia de la defraudación tributaria puede eximir de la acción penal por el perjuicio causado al Estado.

3.20. Dimensión: Espontaneo pago del impuesto

Luego de detectado la defraudación tributaria al representante legal de la empresa y antes de ser denunciado por el Ministerio Público puede regularizar tributariamente.

Tabla 14. ***Espontaneo pago del impuesto***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada de acuerdo	2	2,9	2,9	2,9
	Poco de acuerdo	4	5,9	5,9	8,8
	De acuerdo	4	5,9	5,9	14,7
	Muy de acuerdo	58	85,3	85,3	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

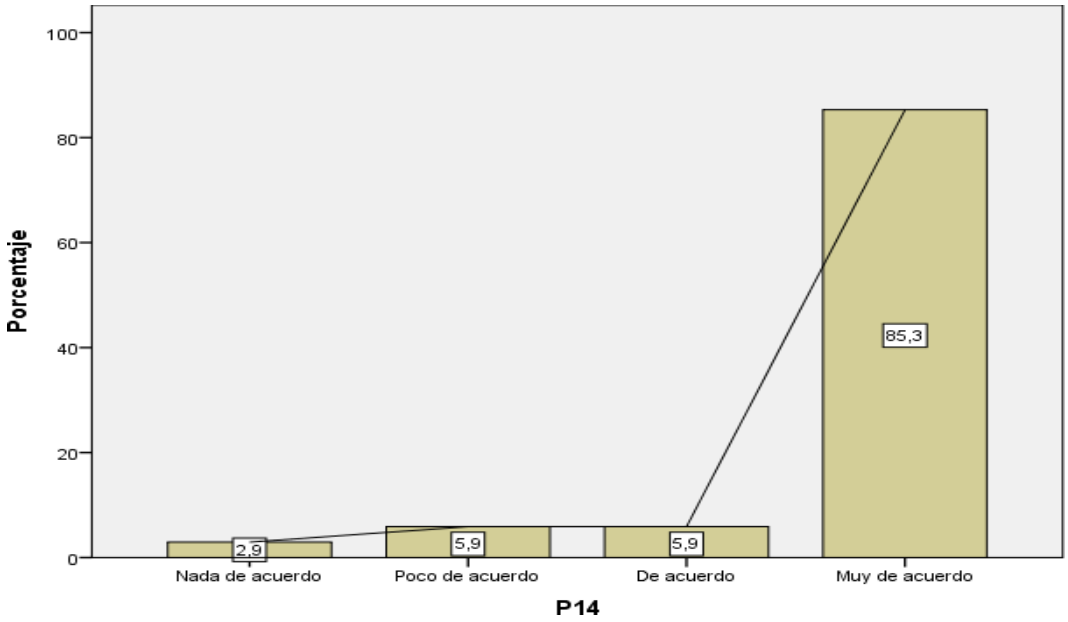


Figura 15. ***Espontaneo pago del impuesto***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 85.3% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que luego de detectado la defraudación tributaria al representante legal de la empresa y antes de ser denunciado por el Ministerio Público puede regularizar tributariamente.

El 5.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que luego de detectado la defraudación tributaria al representante legal de la empresa y antes de ser denunciado por el Ministerio Público puede regularizar tributariamente.

El 5.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que luego de detectado la defraudación tributaria al representante legal de la empresa y antes de ser denunciado por el Ministerio Público puede regularizar tributariamente.

El 2.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que luego de detectado la defraudación tributaria al representante legal de la empresa y antes de ser denunciado por el Ministerio Público puede regularizar tributariamente.

3.21. Dimensión: Espontaneo pago del impuesto

La regularización tributaria hace que la acción penal no alcance al infractor, siempre y cuando que esta no haya sido denunciada al MinisterioPúblico.

Tabla 15. ***Espontaneo pago del impuesto***

			Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	2	2,9	2,9	4,4
	Poco de acuerdo	8	11,8	11,8	16,2
	De acuerdo	46	67,6	67,6	83,8
	Muy de acuerdo	11	16,2	16,2	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

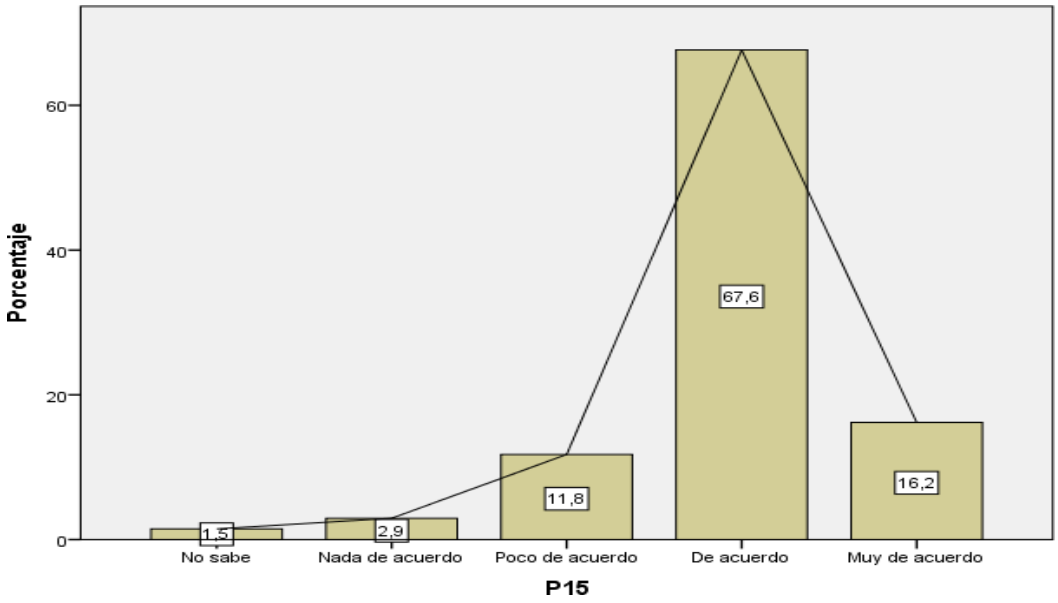


Figura 16. ***Espontaneo pago del impuesto***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 16.2% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que la regularización tributaria hace que la acción penal

no alcance al infractor, siempre y cuando que esta no haya sido denunciada al Ministerio Público.

El 67.6% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la regularización tributaria hace que la acción penal no alcance al infractor, siempre y cuando que esta no haya sido denunciada al Ministerio Público.

El 11.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la regularización tributaria hace que la acción penal no alcance al infractor, siempre y cuando que esta no haya sido denunciada al Ministerio Público.

El 2.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que la regularización tributaria hace que la acción penal no alcance al infractor, siempre y cuando que esta no haya sido denunciada al Ministerio Público.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si la regularización tributaria hace que la acción penal no alcanceal infractor, siempre y cuando que esta no haya sido denunciada al Ministerio Público.

3.22. Dimensión: Espontaneo pago del impuesto

Luego de haber denunciado la defraudación tributaria por parte de la Administración Tributaria no procede la regularización tributaria por lo que el infractor será sometido a juicio e impuesto la pena.

Tabla 16. *Espontaneo pago del impuesto*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	5	7,4	7,4	8,8
	Poco de acuerdo	6	8,8	8,8	17,6
	De acuerdo	15	22,1	22,1	39,7
	Muy de acuerdo	41	60,3	60,3	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

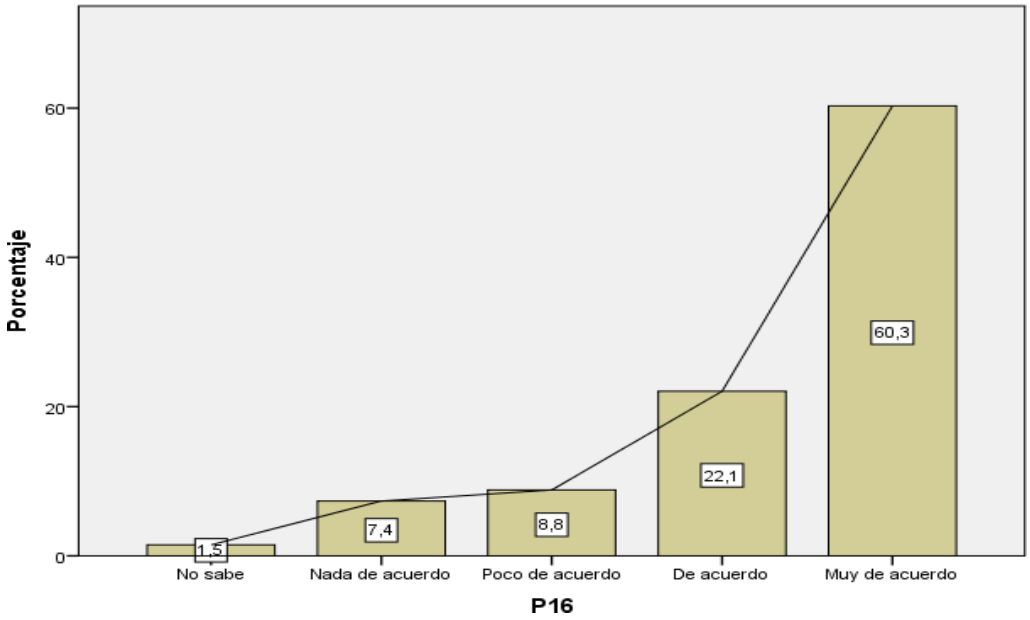


Figura 17. *Espontaneo pago del impuesto*

Análisis:

El 60.3% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que luego de haber denunciado la defraudación tributaria por parte de la Administración Tributaria no procede la regularización tributaria por lo que el infractor será sometido a juicio e impuesto la pena.

El 22.1% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que luego de haber denunciado la defraudación tributaria por parte de

la Administración Tributaria no procede la regularización tributaria por lo que el infractor será sometido a juicio e impuesto la pena. El 8.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que luego de haber denunciado la defraudación tributaria por parte de la Administración Tributaria no procede la regularización tributaria por lo que el infractor será sometido a juicio e impuesto la pena.

El 7.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que luego de haber denunciado la defraudación tributaria por parte de la Administración Tributaria no procede la regularización tributaria por lo que el infractor será sometido a juicio e impuesto la pena.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si luego de haber denunciado la defraudación tributaria por parte de la Administración Tributaria no procede la regularización tributaria por lo que el infractor será sometido a juicio e impuesto la pena.

3.23. Dimensión: Espontaneo pago del crédito fiscal

Ante los hechos de detección de defraudación tributaria los representantes de empresas deben pagar de manera espontánea el Crédito fiscal utilizado de manera indebida.

Tabla 17. *Espontaneo pago del crédito fiscal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	2	2,9	2,9	2,9
	Poco de acuerdo	4	5,9	5,9	8,8
	De acuerdo	54	79,4	79,4	88,2
	Muy de acuerdo	8	11,8	11,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

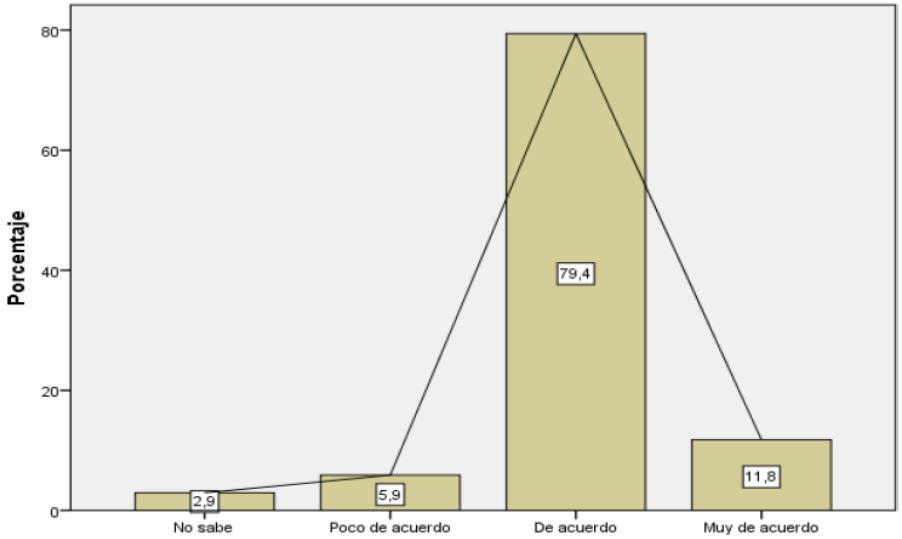


Figura 18. *Espontaneo pago del crédito fiscal*

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 11.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que ante los hechos de detección de defraudación tributaria los representantes de empresas deben pagar de manera espontánea el Crédito fiscal utilizado de manera indebida.

El 79.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están

de acuerdo que ante los hechos de detección de defraudación tributaria los representantes de empresas deben pagar de manera espontánea el Crédito fiscal utilizado de manera indebida.

El 5.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que ante los hechos de detección de defraudación tributaria los representantes de empresas deben pagar de manera espontánea el Crédito fiscal utilizado de manera indebida.

El 2.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si ante los hechos de detección de defraudación tributaria los representantes de empresas deben pagar de manera espontánea el Crédito fiscal utilizado de manera indebida.

3.24. Dimensión: Espontaneo pago del crédito fiscal

El Crédito fiscal utilizado de manera indebida es un hecho agravante del delito de defraudación tributaria de ser detectado y denunciado por la administración tributaria y no regularizar antes el infractor será sometido a juicio.

Tabla 18. *Espontaneo pago del crédito fiscal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nada de acuerdo	2	2,9	2,9	2,9
	Poco de acuerdo	3	4,4	4,4	7,4
	De acuerdo	6	8,8	8,8	16,2
	Muy de acuerdo	57	83,8	83,8	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

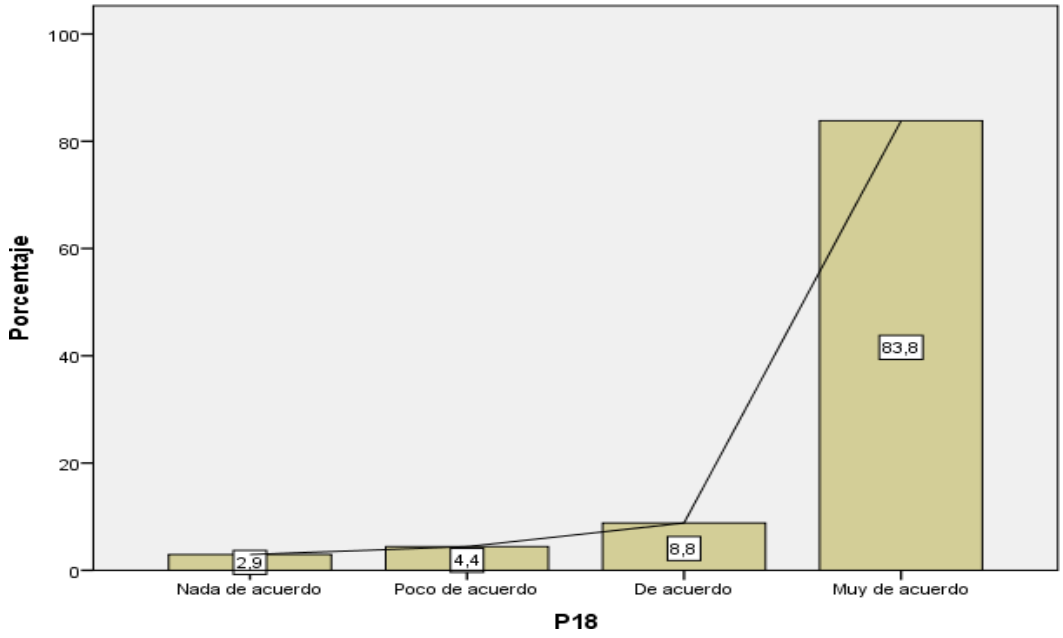


Figura 19. *Espontaneo pago del crédito fiscal*

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 83.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que el crédito fiscal utilizado de manera indebida es un hecho agravante del delito de defraudación tributaria de ser detectado y denunciado

por la administración tributaria y no regularizar antes el infractor será sometido a juicio.

El 8.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que el crédito fiscal utilizado de manera indebida es un hecho agravante del delito de defraudación tributaria de ser detectado y denunciado por la administración tributaria y no regularizar antes el infractor será sometido a juicio.

El 4.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que el crédito fiscal utilizado de manera indebida es un hecho agravante del delito de defraudación tributaria de ser detectado y denunciado por la administración tributaria y no regularizar antes el infractor será sometido a juicio.

El 2.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que el crédito fiscal utilizado de manera indebida es un hecho agravante del delito de defraudación tributaria de ser detectado y denunciado por la administración tributaria y no regularizar antes el infractor será sometido a juicio.

3.25. Dimensión: Espontaneo pago del crédito fiscal

El uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta provoca agravante, sin embargo, si el infractor de manera espontánea paga y efectúa la regularización tributaria no puede ser denunciado por la Administración tributaria.

Tabla 19. Espontaneo pago del crédito fisca

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	3	4,4	4,4	4,4
	Poco de acuerdo	7	10,3	10,3	14,7
	De acuerdo	45	66,2	66,2	80,9
	Muy de acuerdo	13	19,1	19,1	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

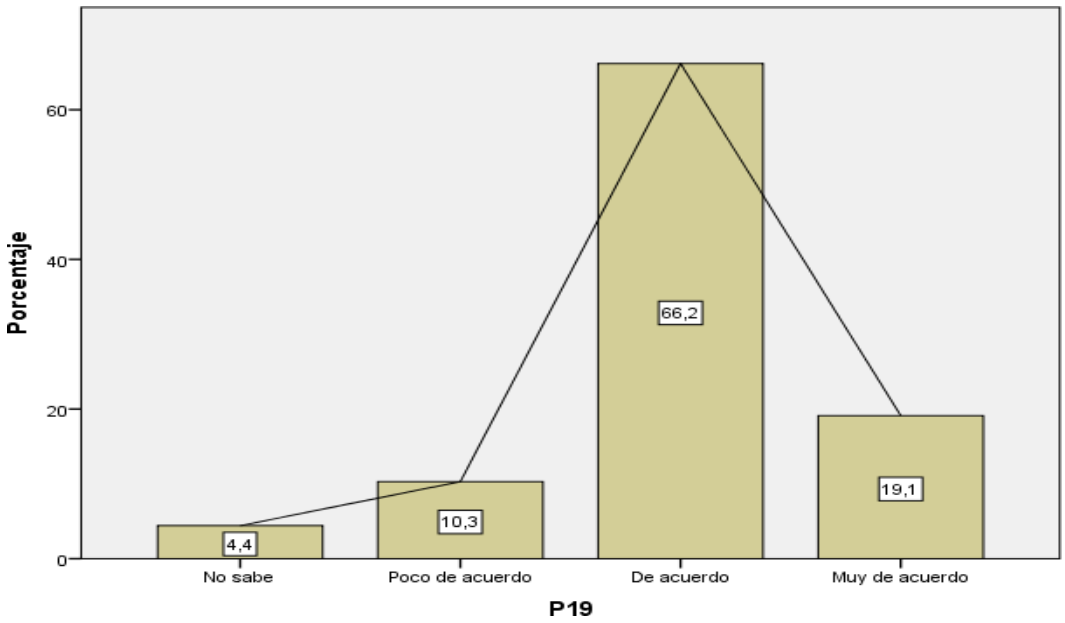


Figura 20. Espontaneo pago del crédito fiscal

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 19.1% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que el uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta provoca

agravante, sin embargo, si el infractor de manera espontánea paga y efectúa la regularización tributaria no puede ser denunciado por la Administración tributaria.

El 66.2% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que el uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta provoca agravante, sin embargo, si el infractor de manera espontánea paga y efectúa la regularización tributaria no puede ser denunciado por la Administración tributaria.

El 10.3% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que el uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta provoca agravante, sin embargo, si el infractor de manera espontánea paga y efectúa la regularización tributaria no puede ser denunciado por la Administración tributaria.

El 4.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron queno sabe si el uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta provoca agravante, sin embargo, si el infractor de manera espontánea paga y efectúa la regularización tributaria no puede ser denunciado por la Administración tributaria.

3.26. Dimensión: Espontaneo pago del crédito fiscal

Los implicados en el delito de defraudación tributaria por uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta al ser denunciado por la Administración tributaria no podrán librarse de las penas.

Tabla 20. ***Espontaneo pago del crédito fiscal***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	3	4,4	4,4	4,4
	Nada de acuerdo	4	5,9	5,9	10,3
	Poco de acuerdo	3	4,4	4,4	14,7
	De acuerdo	8	11,8	11,8	26,5
	Muy de acuerdo	50	73,5	73,5	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

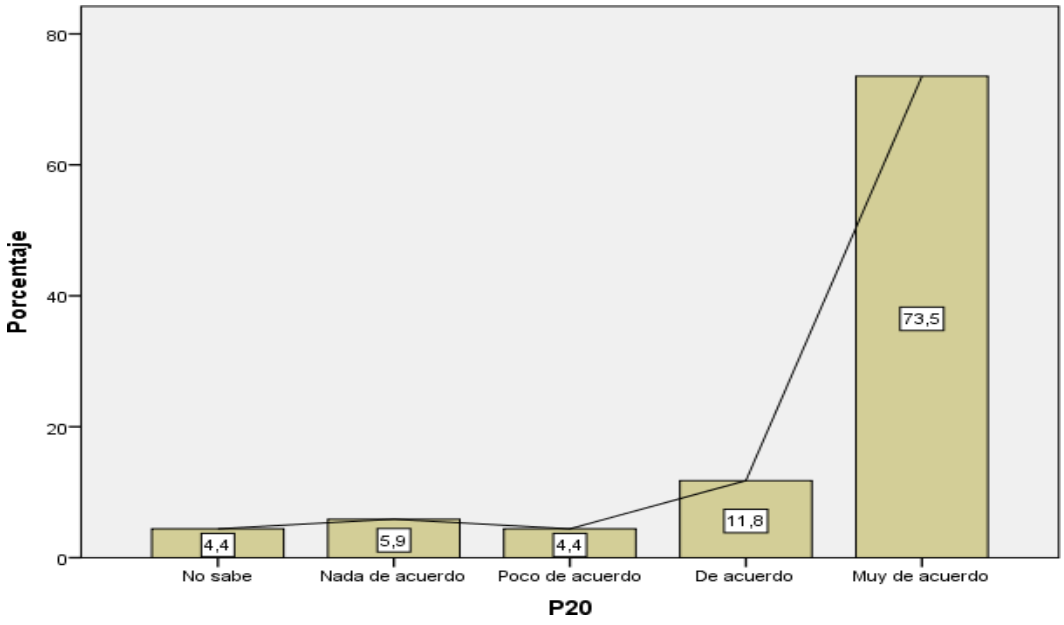


Figura 21. ***Espontaneo pago del crédito fiscal***

Análisis:

El 73.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que los implicados en el delito de defraudación tributaria por uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta al ser denunciado por la Administración tributaria no podrán librarse de las penas.

El 11.8% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están

de acuerdo que los implicados en el delito de defraudación tributaria por uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta al ser denunciado por la Administración tributaria no podrán librarse de las penas.

El 4.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que los implicados en el delito de defraudación tributaria por uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta al ser denunciado por la Administración tributaria no podrán librarse de las penas.

El 5.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que los implicados en el delito de defraudación tributaria por uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta al ser denunciado por la Administración tributaria no podrán librarse de las penas.

El 4.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si los implicados en el delito de defraudación tributaria por uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta al ser denunciado por la Administración tributaria no podrán librarse de las penas.

3.27. Dimensión: Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente

La obtención indebida de beneficios tributarios es un ilícito tributario agravado por lo que el contribuyente o representante legal que efectúa el pago espontaneo de todo lo infringido no puede ser denunciado por la Administración Pública.

Tabla 21. ***Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Poco de acuerdo	1	1,5	1,5	2,9
	De acuerdo	62	91,2	91,2	94,1
	Muy de acuerdo	4	5,9	5,9	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

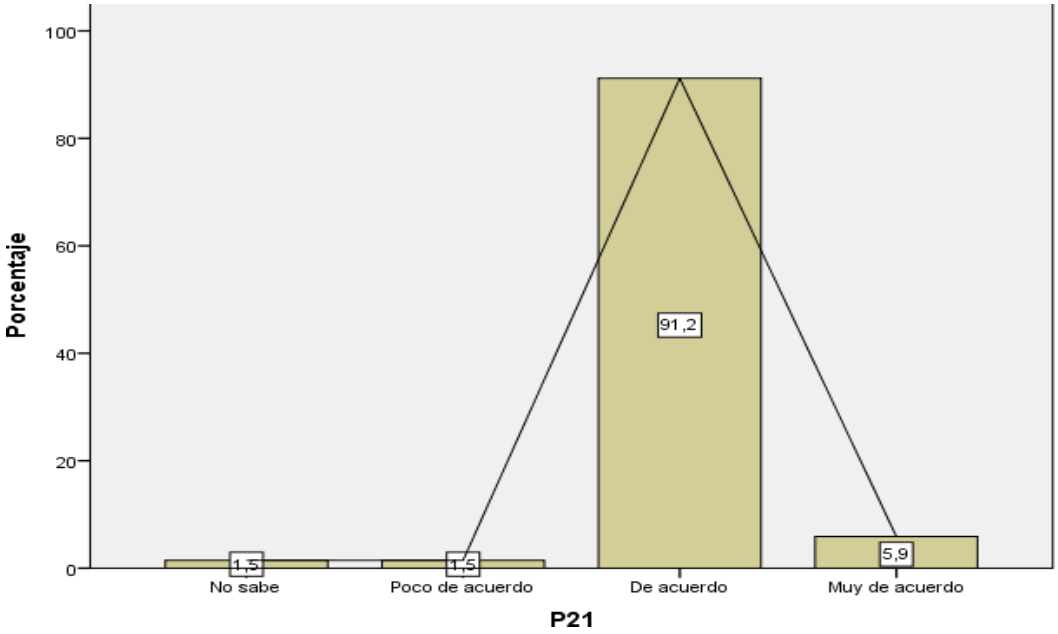


Figura 22. ***Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 5.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que la obtención indebida de beneficios tributarios es un ilícito tributario agravado por lo que el contribuyente o representante legal que efectúa el pago espontaneo de todo lo infringido no puede ser denunciado por la

Administración Pública.

El 91.2% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la obtención indebida de beneficios tributarios es un ilícito tributario agravado por lo que el contribuyente o representante legal que efectúa el pago espontaneo de todo lo infringido no puede ser denunciado por la Administración Pública.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la obtención indebida de beneficios tributarios es un ilícito tributario agravado por lo que el contribuyente o representante legal que efectúa el pago espontaneo de todo lo infringido no puede ser denunciado por la Administración Pública.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si la obtención indebida de beneficios tributarios es un ilícito tributario agravado por lo que el contribuyente o representante legal que efectúa el pago espontaneo de todo lo infringido no puede ser denunciado por la Administración Pública.

3.28. Dimensión: Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente

Los implicados al ser detectados por defraudación tributaria pueden regularizar tributariamente y ser excluidos de las denuncias penales por parte de la Administración Tributaria.

Tabla 22. ***Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Total	68	100,0	100,0	
Válidos	Poco de acuerdo	2	2,9	2,9	2,9
	De acuerdo	10	14,7	14,7	17,6
	Muy de acuerdo	56	82,4	82,4	100,0

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

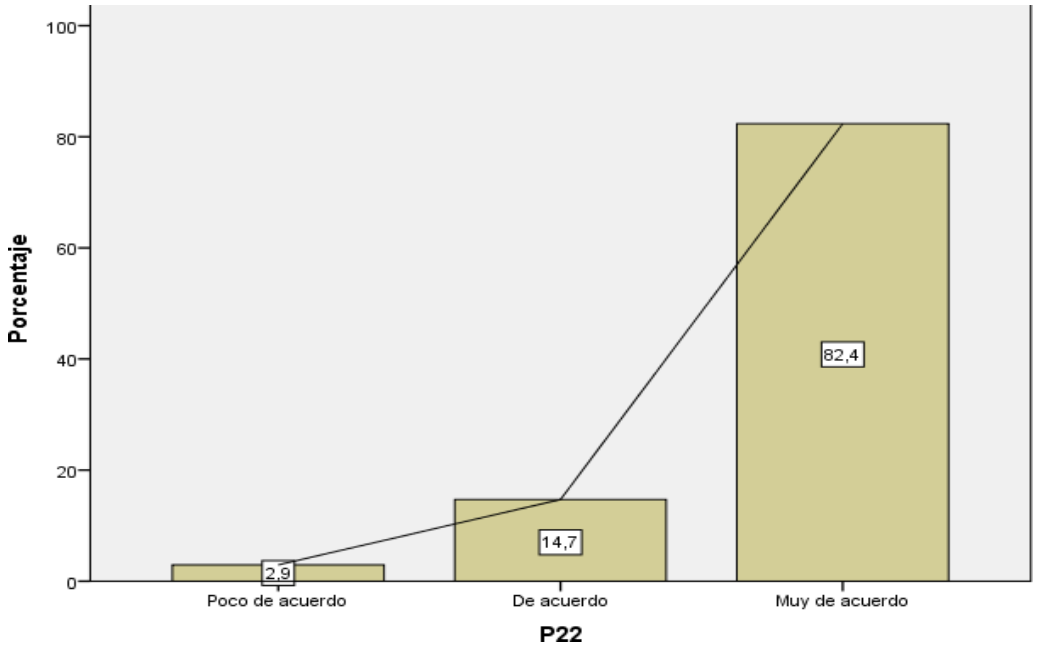


Figura 23. ***Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 82.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que los implicados al ser detectados por defraudación tributaria pueden regularizar tributariamente y ser excluidos de las denuncias penales por

parte de la Administración Tributaria.

El 14.7% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que los implicados al ser detectados por defraudación tributaria pueden regularizar tributariamente y ser excluidos de las denuncias penales por parte de la Administración Tributaria.

El 2.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que los implicados al ser detectados por defraudación tributaria pueden regularizar tributariamente y ser excluidos de las denuncias penales por parte de la Administración Tributaria.

3.29. Dimensión: Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente

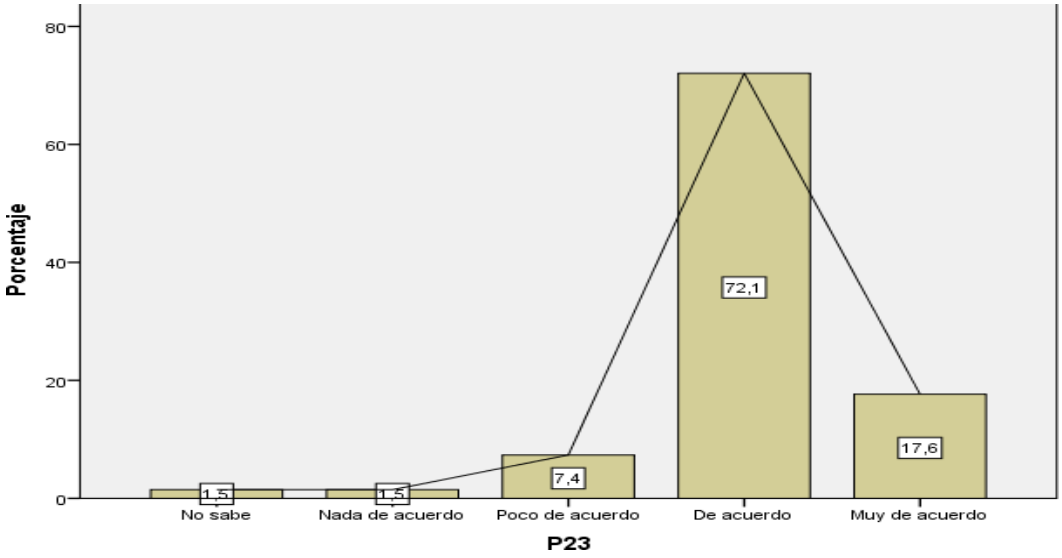
La regularización tributaria opera como salvavidas para los defraudadores tributarios siempre que antes que les detecte SUNAT paguen de manera espontánea.

Tabla 23. ***Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Nada de acuerdo	1	1,5	1,5	2,9
	Poco de acuerdo	5	7,4	7,4	10,3
	De acuerdo	49	72,1	72,1	82,4
	Muy de acuerdo	12	17,6	17,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

Figura 24. ***Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente***



Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 17.6% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que la regularización tributaria opera como salvavidas para los defraudadores tributarios siempre que antes que les detecte SUNAT paguen de manera espontánea.

El 72.1% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están

de acuerdo que la regularización tributaria opera como salvavidas para los defraudadores tributarios siempre que antes que les detecte SUNAT paguen de manera espontánea.

El 7.4% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la regularización tributaria opera como salvavidas para los defraudadores tributarios siempre que antes que les detecte SUNAT paguen de manera espontánea.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están nada de acuerdo que la regularización tributaria opera como salvavidas para los defraudadores tributarios siempre que antes que les detecte SUNAT paguen de manera espontánea.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si la regularización tributaria opera como salvavidas para los defraudadores tributarios siempre que antes que les detecte SUNAT paguen de manera espontánea.

3.30. Dimensión: Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente

La gravedad del delito tributario no interesa a la norma cuando se refiere a la regularización tributaria de manera espontánea del pago de todo lo provocado antes de ser denunciados SUNAT.

Tabla 24. ***Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente***

.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sabe	1	1,5	1,5	1,5
	Poco de acuerdo	2	2,9	2,9	4,4
	De acuerdo	4	5,9	5,9	10,3
	Muy de acuerdo	61	89,7	89,7	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable regularización tributaria.

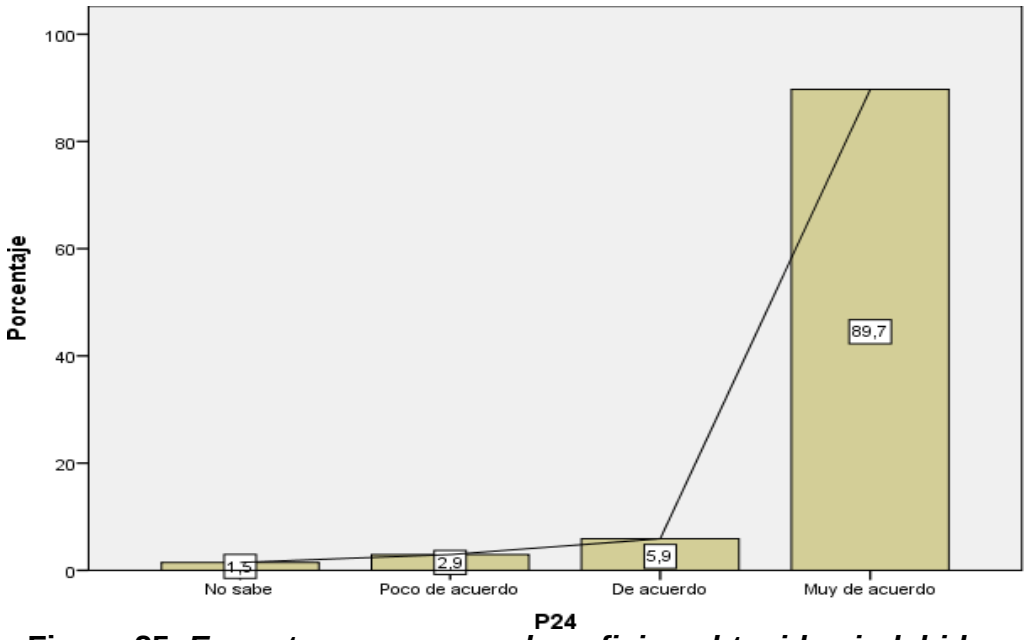


Figura 25. ***Espontaneo pago por beneficios obtenidos indebidamente***

Análisis:

Para el análisis se dispuso de una muestra de 68 contribuyentes o representantes legales de empresas del Distrito de Callería 2020, quienes respondieron de la siguiente manera:

El 89.7% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están muy de acuerdo que la gravedad del delito tributario no interesa a la norma cuando se refiere a la regularización tributaria de manera espontánea del pago

de todo lo provocado antes de ser denunciados SUNAT.

El 5.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están de acuerdo que la gravedad del delito tributario no interesa a la norma cuando se refiere a la regularización tributaria de manera espontánea del pago de todo lo provocado antes de ser denunciados SUNAT.

El 2.9% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que están poco de acuerdo que la gravedad del delito tributario no interesa a la norma cuando se refiere a la regularización tributaria de manera espontánea del pago de todo lo provocado antes de ser denunciados SUNAT.

El 1.5% de los contribuyentes o representantes legales respondieron que no sabe si la gravedad del delito tributario no interesa a la norma cuando se refiere a la regularización tributaria de manera espontánea del pago de todo lo provocado antes de ser denunciados SUNAT.

ANÁLISIS INFERENCIAL

PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

H1: La defraudación tributaria tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

H0: La defraudación tributaria no tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

Tabla 25. Contingencia DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA * REGULACIÓN TRIBUTARIA

			REGULACIÓN TRIBUTARIA		Total
			De acuerdo	Muy de acuerdo	
DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA	Poco de acuerdo	Recuento	0	3	3
		Frecuencia esperada	1,9	1,1	3,0
		% del total	0,0%	4,4%	4,4%
	De acuerdo	Recuento	32	12	44
		Frecuencia esperada	28,5	15,5	44,0
		% del total	47,1%	17,6%	64,7%
	Muy de acuerdo	Recuento	12	9	21
		Frecuencia esperada	13,6	7,4	21,0
		% del total	17,6%	13,2%	30,9%
Total		Recuento	44	24	68
		Frecuencia esperada	44,0	24,0	68,0
		% del total	64,7%	35,3%	100,0%

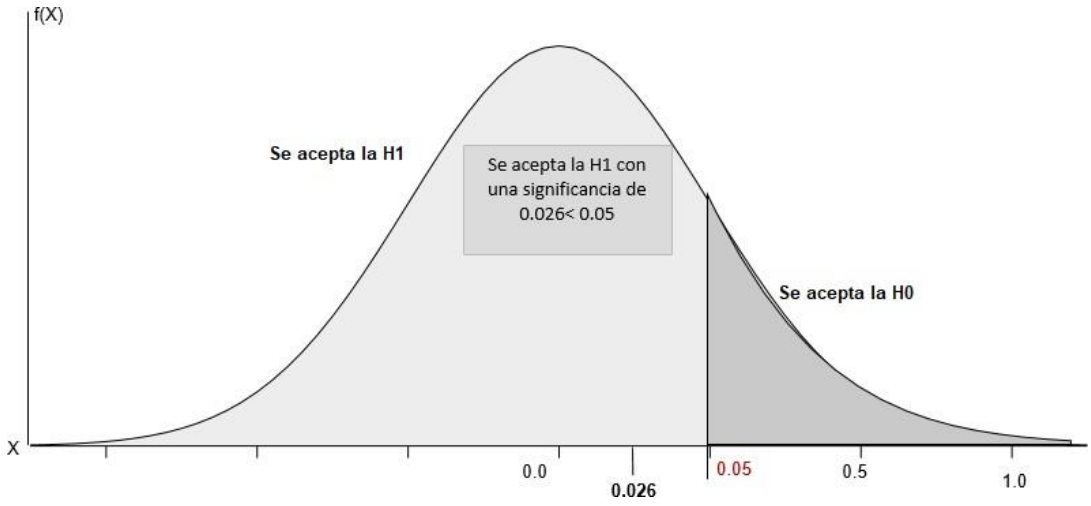
Tabla 26. Pruebas de chi-cuadrado

		valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson		7,266[a]	2	,026
Razón de verosimilitudes		8,052	2	,018
Asociación lineal por lineal		,028	1	,867
N de casos válidos		68		

INTERPRETACIÓN

Para el valor de significancia asintótica se obtuvo 0.026 siendo menor a 0.050, porlo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir que la defraudación tributaria tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA I

H1: La defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

H0: La defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial no tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

Tabla 27. Contingencia Ocultamiento de ingresos * Espontaneo pago del impuesto

			ESPONTANEO PAGO DEL IMPUESTO			Total
			Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
OCULTAMIENTO DE INGRESOS	De acuerdo	Recuento	0	9	18	27
		Frecuencia esperada	1,2	12,7	13,1	27,0
		% del total	0,0%	13,2%	26,5%	39,7%
	Muy de acuerdo	Recuento	3	23	15	41
		Frecuencia esperada	1,8	19,3	19,9	41,0
		% del total	4,4%	33,8%	22,1%	60,3%
Total		Recuento	3	32	33	68
		Frecuencia esperada	3,0	32,0	33,0	68,0
		% del total	4,4%	47,1%	48,5%	100,0%

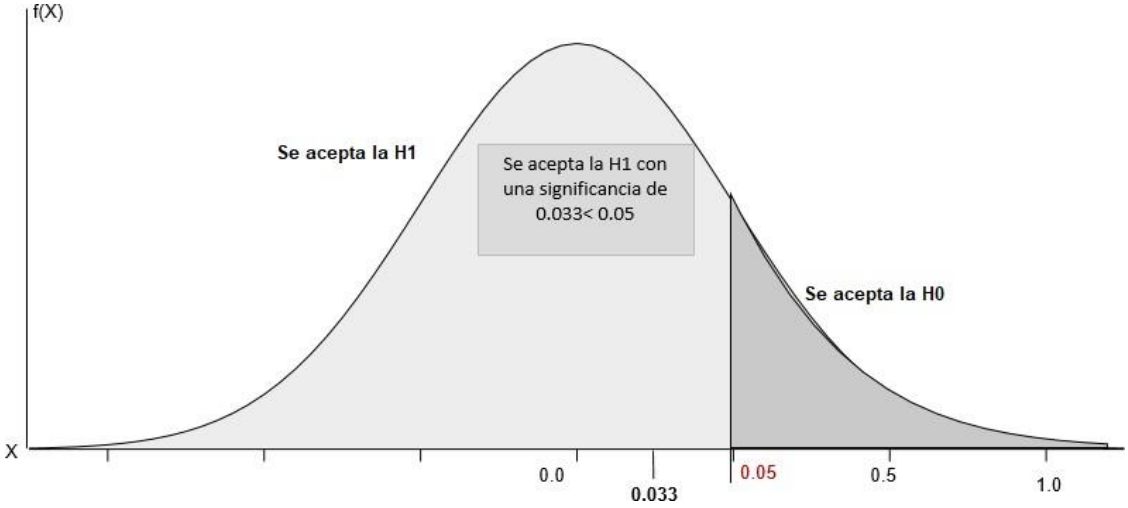
Tabla 28. Prueba de Chi-cuadrado.

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,080[a]	2	,033
Razón de verosimilitudes	7, 866	2	,020
Asociación lineal por lineal	6, 701	1	,010
N de casos válidos	68		

INTERPRETACIÓN

Para el valor de significancia asintótica se obtuvo 0.033 siendo menor a 0.050, porlo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir que la defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial no tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA II

H1: La defraudación tributaria anotar pasivos falsos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali,periodo 2020.

H0: La defraudación tributaria anotar pasivos falsos no tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

Tabla 29. Contingencia PASIVOS FALSOS * ESPONTANEO PAGO DEL CREDITO FISCAL

			ESPONTANEO PAGO DEL CREDITO FISCAL		Total
			De acuerdo	Muy de acuerdo	
PASIVOS FALSOS	Poco de acuerdo	Recuento	1	0	1
		Frecuencia esperada	,6	,4	1,0
		% del total	1,5%	0,0%	1,5%
	De acuerdo	Recuento	11	16	27
		Frecuencia esperada	15,9	11,1	27,0
		% del total	16,2%	23,5%	39,7%
	Muy de acuerdo	Recuento	28	12	40
		Frecuencia esperada	23,5	16,5	40,0
		% del total	41,2%	17,6%	58,8%
Total		Recuento	40	28	68
		Frecuencia esperada	40,0	28,0	68,0
		% del total	58,8%	41,2%	100,0%

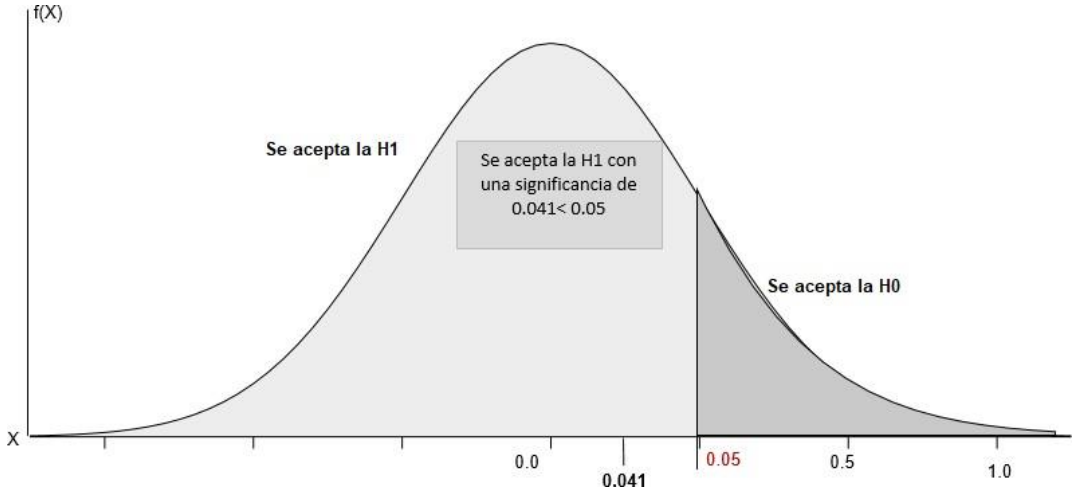
Tabla 30. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,408[a]	2	,041
Razón de verosimilitudes	6,771	2	,034
Asociación lineal por lineal	3,597	1	,058
N de casos válidos	68		

INTERPRETACIÓN

Para el valor de significancia asintótica se obtuvo 0.041 siendo menor a 0.050, porlo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir que la defraudación tributaria anotar pasivos falsos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali,periodo 2020.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA III

H1: La defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

H0: La defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

Tabla 31. Contingencia OBTENCION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS * ESPONTANEO PAGO PORBENEFICIOS OBTENIDOS INDEBIDAMENTE

			ESPONTANEO PAGO POR BENEFICIOS OBTENIDOS INDEBIDAMENTE		Total
			De acuerdo	Muy de acuerdo	
OBTENCION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS	Poco de acuerdo	Recuento	0	9	9
		Frecuencia esperada	3,3	5,7	9,0
		% del total	0,0%	13,2%	13,2%
	De acuerdo	Recuento	11	14	25
		Frecuencia esperada	9,2	15,8	25,0
		% del total	16,2%	20,6%	36,8%
	Muy de acuerdo	Recuento	14	20	34
		Frecuencia esperada	12,5	21,5	34,0
		% del total	20,6%	29,4%	50,0%
Total		Recuento	25	43	68
		Frecuencia esperada	25,0	43,0	68,0
		% del total	36,8%	63,2%	100,0 %

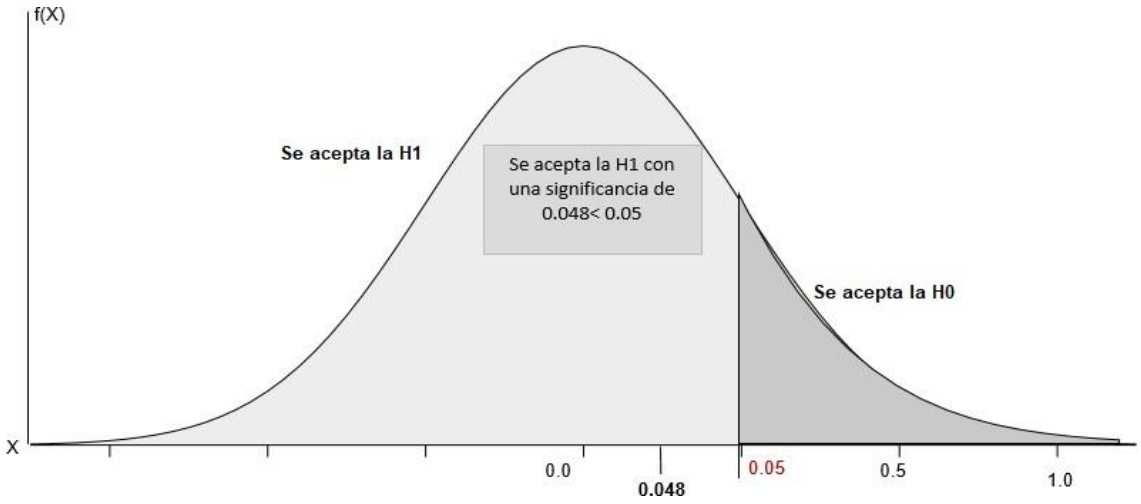
Tabla 32. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,080[a]	2	,048
Razón de verosimilitudes	9,080	2	,011
Asociación lineal por lineal	2,899	1	,089
N de casos válidos	68		

INTERPRETACIÓN

Para el valor de significancia asintótica se obtuvo 0.048 siendo menor a 0.050, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir que la defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

GRÁFICA DEL NIVEL DE SIGNIFICANCIA



CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BASES TEÓRICAS.

Habiendo culminado la investigación de acuerdo con los resultados se concluye que la defraudación tributaria tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali,periodo 2020, tal como podemos observar en los gráficos 1, 4 y 7 de los resultados obtenidos.

En ese sentido (Yacolca Estares, Bravo Cucci, & Gamba Valega, 2012), señala:

Esta forma fraudulenta de actuar se hace tangible, por ejemplo, con el ocultamiento del patrimonio, frutos de los mismos, ocultamiento de ingresos o rentas o mediante la consignación de pasivos falsos, inexistentes o adulterando documentos, falsificando documentos, con la finalidad de disminuir o eliminar la materia imponible que sirve de base para el cálculo de la cuantía del tributo, según las normas extrapenales.

Por ello que la defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

Del mismo modo la defraudación tributaria anotar pasivos falsos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región

de Ucayali, periodo 2020.

Finalmente, la defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

5.2 PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

H1: La defraudación tributaria tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

H0: La defraudación tributaria no tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

CONCLUSIONES

1. De los resultados se infiere que la defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020, el 80,90% manifestaron estar muy de acuerdo que la defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito, contra el 1,50% de esta nada de acuerdo.

2. De los resultados se infiere que la defraudación tributaria anotar pasivos falsos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020, el 85,30% manifestaron estar de acuerdo contra el 1,50% de esta nada de acuerdo.

3. De los resultados se infiere que la defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020, el 86,80% manifestaron estar muy de acuerdo contra 1,50% de esta nada de acuerdo.

RECOMENDACIONES

1. La defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial debe ser subsanada ante una eventual verificación de la Administración Tributaria con el objeto de regularizar de manera espontánea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

2. La defraudación tributaria son actos contrarios a las normas por lo que se debe subsanar las anotaciones de pasivos falsos con la regularizacióntributaria de manera espontánea efectuando el pago del crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.

3. Una de las modalidades agravadas de la defraudación tributaria es la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos por lo que se debe corregir estos actos dolosos con la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcón Andia, P. S. (15 de agosto del 2017). *La viabilidad de la comisión por omisión en el delito de defraudación tributaria. Investigación Jurídica,* https://hdl.handle.net/20.500.12727/2686

Alva Matteucci, M., Mamani Yupanqui, Y., & Reyes Puchari, V. (2018). *Delitos tributarios análisis de la ley penal tributaria, incremento patrimonial no justificado.* Pacifico Editores S.A.C.

Álvarez Ramírez de Piérola, F. (1985). *Compensación por tiempo de servicios. Derecho PUCP. 39 (1985). DOI:* https://doi.org/10.18800/derechopucp.198501.001.

Arancibia Cueva, M., & Arancibia Alcántara, M. (2017). *Manual del Código tributario y de la Ley Penal tributaria.* Pacifico Editores S.A.C.

Arenas Bazan, C. M. (2012). *La detección de indicios de delito tributario.* Pacifico editores SAC.

Awuiño Perales, L. (2021). *Exoneraciones tributarias y la rentabilidad en el Fondo Editorial de Lima, año 2019.* Perú: http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5031.

Bellomo Montalvo, G. (2014). *El sistema procesal de los delitos tributarios internos y su incidencia en el control de la evasión tributaria en el Perú bienio 2011-2014 en la Corte de Lima [Tesis Maestría, Universidad San Martín de Porres].* Repositorio Institucional USMP. *https*://hdl.handle.net/20.500.12727/1128

Bernardo Cordova, L. J. (2020). *Beneficio del Nuevo Régimen MYPE Tributario.*

Perú: http://repositorio.upeu.edu.pe/handle/UPEU/3989.

Bramont-arias Torres, L. A., & García Cantizano, M. D. (1996). *Manual del Derecho Penal. Parte especial,* Lima- Perú: San Marcos.

Chusi Soncco, J. (2019). *Implicancias de la evasión tributaria en los ingresos fiscales por la venta de electrodomesticos de los comerciantes del mercado Tupac Amaru de la ciudad de Juliaca. periodos 2016-2017.* Puno Perú: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10477/Chusi_Soncco_Juvenal.pd%20f?sequence=1&isAllowed=y.

Espinoza Bonifaz, A. R. (2017). *El compliance como herramienta de prevención frente a la criminalidad empresarial. Una mirada desde la criminología moderna.* Investigación Jurídica. https://hdl.handle.net/20.500.12727/2806

Gavilán Núñez, F., Mingot Ascencao, M., Silva, P., & Ojeda, R. (2010). *El delito fiscal en América Latina.* Santiago: https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/DerechoTributario/DTSancionatorio/DelitosyPenas/2010_el_delito_fiscal_america_latina_eurosocial.pdf

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa , cualitativa y mixta.* Mexico: McGraw-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V.

Medrano Cornejo, H. (1991). *Delito de defraudación tributaria.* Perú: http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10900/11408.

Mollán Moreno, E. (2013). *Contabilidad General.* Perú: http://repositorio.usil.edu.pe/jspui/handle/123456789/1388.

Moreno García, J. (2010). *El crédito fiscal negativo.* ADVOCATUS: https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/3125 .

Peña Cabrera, F. (2014). *Derecho Penal. Parte especial.* Lima: Editorial Moreno SA.

Pomacusi Orellana, G. (2017). *Efectos de la evasión tributaria en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).* La Paz Bolivia: https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/14277 .

Quintanilla Quispe, J. L. (2019). *La defraudación tributaria y su repercusión en el orden económico, distrito de Lima Metropolitana, 2018 [Tesis Pregrado, Universidad Norbert Wiener].* Repositorio Institucional Universidad Norbert Wiener: http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/handle/123456789/2793

Quiroz Arias, D. C. (2018). *La defraudación tributaria: límite entre la infracción administrativa y el delito penal [Tesis Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].*Repositorio Institucional USAT: http://hdl.handle.net/20.500.12423/1526

Rodríguez Cuervo, J. O. (2018). *Analisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 - 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos.* Santiago Chile: https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/68799

Sánchez-Ostiz, P. (2011). *Una aportación al estudio de la punibilidad a propósito de la autodenuncia tras el fraude fiscal, en homenaje a Klaus Tiedemann, Dogmatica penal. Drecho Penal económico y politica criminal. V.I.* Lima: Fondo Editorial USMP. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2501951

Sausa Cornejo, M. R. (2014). *Delitos aduaneros y delito de contrabando.* Repositorio Institucional Universidad San Andrés. http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/40.

Sierra, T. F. (2018). *Impacto económico del reintegro tributario en la Región Selva.* Perú: https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2135

Yacolca Estares, D., Bravo Cucci, J., & Gamba Valega, C. (2012). *Tratado de Derecho Procesal Tributario.* Lima: Pacifico Editores S.A.C.

Yañez Heníquez, J. (2016). *Evasión tributaria: Atentado a la equidad.* Santiago: Centro de Estudios Tributarios Universidad de Chile.

ANEXO

ANEXO 1

TITULO: LA DEFRAUDACIÓN FISCAL Y LA REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA ESPONTANEA POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA DE LA REGIÓN DE UCAYALI, PERIODO 2020

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
¿Cómo la defraudación tributaria tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020?	Analizar la defraudación tributariay las implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.	La defraudación tributaria tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.	**VARIABLE INDEPENDIENTE:** **DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA** **INDICADORES:** -Ocultamiento de ingresos -Pasivos falsos -Obtención de beneficios tributarios indebidamente **VARIABLE DEPENDIENTE:** REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA **INDICADORES:** **-Espontaneo pago de impuesto** **-Espontaneo pago de Crédito fiscal** **-Espontaneo pago por obtención indebida de beneficios tributarios**	Ilícitos tributarios Unidad de delitos tributarios	**Tipo de Investigación** Ruta cuantitativa **Nivel de Investigación** Descriptivo-correlacional **Método de Investigación** Analítico **Diseño de la Investigación** No experimental **Población** 114 contribuyentes o representantes legales del Distrito de Callería **Muestra** Muestra se compone de 68 contribuyentes o representantes legales del Distrito de Callería **Técnicas** Encuesta **Instrumentos** Cuestionarios.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	**HIPOTESIS ESPECIFICOS**			
¿Cómo la defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020? ¿Cómo la defraudación tributaria anotar pasivos falsos tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020? ¿Cómo la defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago deimpuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020?	Analizar la defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020. Establecer la defraudación tributaria anotar pasivos falsos y las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenido indebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020. Analizar la defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos y las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago deimpuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020.	La defraudación tributaria de ocultamiento de ingresos de manera parcial tiene implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago del impuesto materia del delito por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020. La defraudación tributaria anotar pasivos falsos tiene lasimplicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de crédito fiscal obtenidoindebidamente por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020. La defraudación tributaria en la obtención de beneficios tributarios simulando hechos supuestos tiene las implicancias en la regularización tributaria espontanea del pago de impuestos por obtención fraudulenta de beneficios tributarios por contribuyentes en el distrito de Callería de la Región de Ucayali, periodo 2020			

ANEXO 2

Encuesta: Instrumento, tesis titulada **"LA DEFRAUDACIÓN FISCAL Y LA REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA ESPONTANEA POR CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CALLERIA DE LA REGIÓN DE UCAYALI, PERIODO 2020"**;

Marcar las alternativas que considere correctas con una (X):

Ítems	5	4	3	2	1
	Muy de acuerdo	De acuerdo	Poco De acuerdo	Nada acuerdo	No sabe

Ítems	1 MA	2 DA	3 PA	4 NA	5 NS
I. DIMENSION: OCULTAMIENTO DE INGRESOS					
1. El ocultamiento de ingresos es una forma de la defraudación tributaria que afecta la recaudación de los impuestos y el presupuesto de la Republica ocasionada por contribuyentes o representantes legales en el distrito de Callería.					
3. La figura de defraudación tributaria en los servicios prestados que dejan de ser contabilizadas y son despistadas a formar parte de los ingresos de particulares de los representantes legales.					

4. La figura de defraudación se configura en los pagos realizados a los proveedores sin la entrada de bienes a la empresa pero que están registradas en la contabilidad.					
II. DIMENSIÓN: PASIVOS FALSOS					
5. El registro en la contabilidad de pasivos falsos son figuras de defraudación tributaria al no contar condocumentos que acrediten su fehaciencia con el propósito de sacar provecho por representantes legales de empresas					
6. La defraudación tributaria adquiere figuras en la incorporación de obligaciones fraudulentamente por parte de los representantes legales de empresas					
7. Los compromisos falsamente contabilizados con la finalidad de sacar ventaja en la disminución del pago de impuestos configura una defraudación tributaria					
8. Los registros contables que acrediten falsamente obligaciones y pagos por estos conceptos sin la debida sustentación de comprobantes de pago configura un ilícito tributario.					
II. DIMENSIÓN: OBTENCION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS					
9. La defraudación tributaria se configura cuando las empresas tratan de obtener beneficios tributarios de manera irregular con la finalidad de no pagar impuestos.					

10. La obtención indebida de beneficios tributarios conllevan al no del pago de los tributos que por ley corresponde en perjuicio del Estado.					
11. El aprovechamiento de obtención indebida de beneficios tributarios es un acto de defraudación tributaria que es penalizado al detectarse el hecho Ilícito.					
12. La defraudación tributaria agravada en cuando sedetecta el aprovechamiento indebido de beneficios tributarios con el propósito de sacar ventaja del Estado.					
IV. DIMENSIÓN: ESPONTANEO PAGO DEL IMPUESTO					
13. El espontaneo pago del impuesto como consecuencia de la defraudación tributaria puede eximir de la acción penal por el perjuicio causado al Estado.					
14. Luego de detectado la defraudación tributaria al representante legal de la empresa y antes de ser denunciado por el Ministerio Público puede regularizar tributariamente.					
15. La regularización tributaria hace que la acción penal no alcance al infractor, siempre en cuando que esta nohaya sido denunciada al Ministerio público.					
16. Luego de haber denunciado la defraudación tributaria por parte de la Administración Tributaria no procede la regularización tributaria por lo que el infractor será sometido a juicio e impuesto la pena.					

V. DIMENSIÓN: ESPONTANEO PAGO DEL CREDITO FISCAL					
17 ante los hechos de detección de defraudación tributaria los representantes de empresas deben pagarde manera espontánea el Crédito fiscal utilizado de manera indebida.					
18. El Crédito fiscal utilizado de manera indebida es un hecho agravante del delito de defraudación tributaria de ser detectado y denunciado por la administración tributaria y no regularizar antes el infractor será sometido a juicio.					
19. El uso del Crédito fiscal de manera fraudulenta provoca agravante, sin embargo, si el infractor de manera espontánea paga y efectúa la regularización tributaria no puede ser denunciado por la Administración tributaria.					
20. Los implicados en el delito de defraudación tributaria por uso del Crédito fiscal de manerafraudulenta al ser denunciado por la Administración tributaria no podrán librarse de las penas.					
VI. DIMENSIÓN: ESPONTANEO PAGO POR BENEFICIOS OBTENIDOS INDEBIDAMENTE					
21. La obtención indebida de beneficios tributarios es un ilícito tributario agravado por lo que el contribuyenteo representante legal que efectúa el pago espontaneo de todo lo infringido no puede ser denunciado por la Administración Pública.					
22. Los implicados al ser detectados por defraudación tributaria pueden regularizar tributariamente y ser excluidos de las denuncias penales por parte de la Administración Tributaria.					

23. La regularización tributaria opera como salva vidas para los defraudadores tributarios siempre que antes que les detecte SUNAT paguen de manera espontánea.					
24. La gravedad del delito tributario no interesa a la norma cuando se refiere a la regularización tributaria de manera espontánea del pago de todo lo provocado antes de ser denunciados SUNAT.					